BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 7 de Enero de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4829

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1909.

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para ocupar el puesto de Ayudante de Bacteriología del Departamento Nacional de Higiene, vacante por la renuncia del Sr. Augusto Gowland, al Sr. Guillermo Zorraquín.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional

Buenos Aires, Enero 3 de 1910.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto del corriente año, dos puestos de Inspectores Generales en la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Inspectores Generales de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, á los Sres. Arturo C. Revilla y Manuel Vieyra la Torre.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional

Buenos Aires, Enero 3 de 1910.

Encontrándose vacante el puesto de Inspector General de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional por fallecimiento del Sr. Manuel Argerich,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Inspector General de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional al Sr. Justo P. Rivero.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Jubilación Ordinaria del Dr. Don Ernesto Pellegrini

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Visto este expediente en que el Dr. D. Ernesto Pellegrini solicita jubilación, y

Considerando:

Que el Art. 58 de la Ley 4349 establece que no se computarán á los efectos de la jubilación los servicios prestados á las Municipalidades ó en las Administraciones de provincias;

Que de conformidad con esta disposición, la Junta no ha computado los servicios prestados á la Municipalidad de la Capital, entre otros casos, en los expedientes de jubilación de los Sres. Alvaro J. Newton y Segundo Villafañe;

Que de acuerdo con estas consideraciones y antecedentes, no son computables, á los efectos de la ley, los servicios prestados á la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por el recurrente, desde el 1o de .... 1868 hasta el 31 de Diciembre de 1872;

Que los servicios prestados por el recurrente desde el 1o de Enero de 1873, únicos computables á los efectos de la ley, sólo alcanzan á veintiocho años.

Que los Arts. 18 de la Ley 4349 y 1o de la Ley 6007, exigen como término mínimo de servicios para la jubilación ordinaria, treinta años de servicios, y

No obstante lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por D. Ernesto Pellegrini, Director de Asuntos Legales del Banco Hipotecario Nacional.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.—J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO.—*R. Egusquiza*, secretario.

En disidencia:

Visto este expediente en que el Dr. Ernesto Pellegrini solicita jubilación, y

Considerando:

Que en nuestro sistema de Gobierno la Municipalidad de la Capital, es una rama de la administración pública, especialmente legislada por el Congreso Nacional, sin que á esto obste que se le atribuyan por la ley las funciones propias de la vida comunal, pero sin la eficacia y virtualidad asignada en la Constitución para el régimen Municipal de las Provincias á cuya condición entre otras, la Nación garantiza el ejercicio de sus instituciones propias;

Que el Art. 58 de la Ley 4349, al excluir de sus beneficios los servicios prestados en las provincias y municipalidades sólo ha tenido en vista los de carácter inequívocamente provincial con los que no puede confundirse los que presenta el recurrente;

Que hasta el año 1894, en que se dictó la Ordenanza Municipal de Jubilaciones y Retiros, regía la Ley No 2219, cuyo Art. 1o disponía que tenían derecho á jubilación los empleados permanentes de la Administración General del País, directamente retribuídos por el Estado, aplicable en este caso al recurrente, que desempeñaba un puesto en la Administración;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la ley, el recurrente ha prestado treinta y tres años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la ley es de ochocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 894 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido los descuentos de ley;

Que en mérito de estas consideraciones y lo establecido por los Arts. 2, 17, 18, 25 y 28 de la Ley 4349 y 1o de la Ley 6007, corresponde acordar jubilación con el 95 % del sueldo; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ochocientos

cuarenta y nueve pesos con treinta centavos ($ 849,30 c/l) moneda nacional, á D. Ernesto Pellegrini, Director de Asuntos Legales del Banco Hipotecario Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1909.

Excmo. Señor:

Las razones que tengo expuestas en casos análogos al presente, y la jurisprudencia administrativa sentada por V. E. al resolverlos, (Expediente de Segundo J. Villafañe, 30 de Marzo de 1907; Máximo V. Casá, 4 de Mayo 1908; Alvaro Newton, 27 de Noviembre de 1908) en el sentido de computar los servicios prestados á la Municipalidad, á los efectos de la jubilación, me mueven á aconsejar á V. E. la aprobación de la resolución de la minoría de la Junta de Administración, que acuerda la que ha sido solicitada por el Doctor Ernesto Pellegrini.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1909.

Visto que el Dr. D. Ernesto Pellegrini, Director de Asuntos Legales del Banco Hipotecario Nacional, se presenta acogiéndose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones, y

RESULTANDO:

Que ha comprobado haber prestado los siguientes servicios: en la Municipalidad de la Capital desde el 1º de Junio 1868 al 31 de Diciembre de 1872, cuatro años, siete meses; en el Ministerio de Relaciones Exteriores del 1º de Enero de 1873 al 22 de Noviembre de 1877, cuatro años, diez meses, veintidós días; en el Banco Hipotecario Nacional del 1º de Octubre de 1886 al 12 de Octubre de 1909, veintitrés años, doce días, formando un total de 32 años, 6 meses y 4 días;

Que si bien la mayoría de la Junta de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones ha resuelto que los servicios prestados en la Municipalidad no son computables, negándola, en consecuencia, la minoría de la misma, Asesor legal y el Sr. Procurador General de la Nación sostienen que deben ser tenidos en cuenta para acordarla, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo ha establecido precedentes respecto á que deben ser computados os servicios prestados en la Municipalidad de la Capital (casos de Segundo J. Villafañe, Máximo V. Casá y Alvaro E. Newton);

Que al recurrente le comprenden los beneficios de la Ley 4349 por haber prestado más de los años de servicios que exige el artículo 18 de la misma.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de la minoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria al Dr. D. Ernesto Pellegrini.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase á la Caja de Jubilaciones y Pensiones, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA. - MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA. —V. DE LA PLAZA.— ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

II

Despacho de materiales para obras del Puerto de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.

En vista de la precedente comunicación del Ministerio de Obras Públicas, señalando los inconvenientes que resultarían de exigir el pago anticipado de los derechos de Aduana á los materiales que, para las obras de ampliación del Puerto de la Capital, tiene que importar la Empresa Constructora; de acuerdo con lo indicado por el Procurador del Tesoro en los antecedentes acompañados, y

Considerando:

1º Que tratándose de un impuesto constitucional, su exención corresponde exclusivamente al H. Congreso, que ha limitado la libre importación á los materiales enumerados en el Art. 9º de la Ley Nº 4933, y en leyes especiales;

2º Que dichas exenciones deben ser interpretadas restrictivamente según la jurisprudencia constante de la Suprema Corte Federal cuya doctrina fué claramente expuesta en fallo del 8 de Agosto del año anterior (caso v. Ferro-Carril del Sud.), con motivo de la denuncia de un particular por haber acordado el Poder Ejecutivo, exenciones aduaneras no autorizadas legal y expresamente;

3º Que los Arts. 11 y 44 de la Ley de Aduana no admiten distingos, y tienen por fin, evitar los abusos á que daría lugar la importación libre de artículos adquiridos por cuenta del Estado, ó los gastos de la fiscalización minuciosa que sería indispensable para impedir las defraudaciones;

4º Que dichos artículos son perfectamente lógicos, desde que tanto vale no recibir los derechos sobre una importación, como abonarlos el mismo que ha de percibirlos, con la diferencia de ahorrarse en este último caso, los gastos y molestias del contralor acerca del destino de dichos artículos;

5º Que sin embargo, es indudable que, en el presente caso, se ha debido á una omisión involuntaria del H. Congreso, que los materiales destinados á obras en el Puerto de la Capital, no comprendidos en el Art. 9º de la Ley Nº 4933 no hayan sido exonerados de derechos de importación, de acuerdo con precedentes relativos á obras análogas en el mismo Puerto, y á otras nacionales y aun provinciales;

6º Y que, por consiguiente, debe interpretarse el Art. 7º del contrato aprobado en 31 de Agosto del corriente año, como una obligación del Gobierno Nacional, de cargar á su cuenta los derechos aduaneros, hasta obtener la respectiva exención del H. Congreso,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Aduana de la Capital, á despachar, sin exigir el cobro inmediato de los derechos de Aduana, los materiales no comprendidos en el Art. 9º de la Ley Nº 4933; y que introduzca la Sociedad Anónima Wayer y Fraytag con destino á las obras proyectadas en el Puerto de la Capital.

2º La mencionada Aduana abrirá una cuenta al Ministerio de Obras Públicas por los derechos que deban abonarse por los materiales importados y pasará mensualmente una liquidación de los citados derechos con una lista de los materiales introducidos á este Ministerio y al de Obras Públicas, á los efectos del contralor y del pago respectivo si el H. Congreso no ratificase la exoneración acordada.

3º Hágase saber al Ministerio de Obras Públicas y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

III

Facilidades para el embarque de cereales en el Puerto de Bahía Blanca

Buenos Aires, Enero 4 de 1910.

Vista la presentación del Centro de Cereales y de las empresas de los ferrocarriles del Sud y de Buenos Aires al Pacífico, solicitando la aprobación de un convenio análogo al celebrado en Enero 8 de 1909, para facilitar el embarque de cereales por el Puerto de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que los recurrentes, representando la mayoría de los gremios interesados en que se den facilidades á la explotación de cereales de la cosecha actual, proponen medidas tendientes á concentrar en zonas determinadas de los muelles habilitados de Bahía Blanca, el movimiento extraordinario originado por la afluencia á dicho puerto de los productos de la presente cosecha.

Que la experiencia del año anterior ha demostrado las ventajas de aislar las operaciones de embarque de cereales, con lo que, además de la rapidez que se imprimirá á la salida de ese género de cargas, se impedirá que sean perturbadas las demás operaciones de ultramar y cabotaje,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Administrador de la Aduana de Bahía Blanca para reservar sitios en los muelles de dicho puerto, para la carga de cereales, á las siguientes casas exportadoras:

INGENIERO WHITE

Louis Dreyfus y Cº. y E. A. Bunge y J. Born, en turno un sitio en el muelle de madera, ó sea.....	1	sitio
Louis Dreyfus y Cº. un sitio fijo en el Elevador del F. C. S. ó sea..	1	»
E. A. Bunge y J. Born, un sitio fijo en el Elevador del F. C. S. ó sea.	1	»
Weil Hnos. (Nº 1) y Huni y Wormser, (Nº 7), cada uno un sitio en el muelle de hierro del F. C. S. ó sea	2	»
Weil Hnos. y Huni y Wormser, en turno, un sitio, Nº 4 en el muelle de hierro del F. C. S. ó sea	1	»
Weil Hnos., Huni y Wormser y Brauss Mahn y Cº. en turno, un sitio en el muelle de madera ó sea	1	»
Weil Hnos., Huni y Wormser y Brauss Mahn, en turno, dos sitios en el Elevador del F. C. S. ó sea	2	»
Sanday y Cº. un sitio fijo (Nº 8) en el muelle de hierro del F. C. S. ó sea........................	1	»
Total........	10	sitios

PUERTO GALVÁN

Louis Dreyfus y Cº y E. A. Bunge y J. Born, en turno, el Elevador del F. C. Pacífico.

Louis Dreyfus y Cº. y E. A. Bunge y J. Born, cada uno un sitio fijo en el muelle de Puerto Galván.

Louis Dreyfus y Cº y E. A. Bunge y J. Born, un sitio en Puerto Galván.

Nicholson y Rathbone, un sitio en Puerto Galván.

Compañía General Mercantile, Hardy y Muhlenkamp y Weigall & Ehlert, en turno, dos sitios en Puero Galván.

Art. 2º Estando cualquiera de lo sitios reservados en ambos muelles y en los Elevadores libre por falta de buque de la respectiva casa importadora, tendrán preferencias para ocuparlo: en primer término, cualquier buque destinado á carga exclusiva de cereales y que no estuviese fletado por alguna de las casas beneficiadas con lugares reservados; en segundo término, los buques de líneas regulares de navegación que tengan carga parcial de cereales, y en tercer término y por turno, los buques de las restantes casas incluídas en el convenio.

Art. 3º Los buques que atraquen á un lugar reservado por falta de embarcaciones de la casa á la cual correspondiese sitio, tendrán la obligación de desatracar dentro del medio día de la llegada del barco al cual corresponde dicho sitio.

Art. 4º Los buques atracados á los sitios

reservados, deberán cargar no menos de 400 toneladas diarias, debiendo desalojar el sitio en el caso contrario.

Art. 5º Las lanchas estarán en uso con preferencia para los vapores cargando en el Elevador para completarlos en bolsas. Salvo esta preferencia estarán para el uso de todas las casas y corresponderán por turno á los primeros buques que entren al Puerto.

Una vez atracados los buques al muelle, sólo podrán continuar cargando de lanchas y vagones, con permiso especial del Administrador de la Aduana.

Art. 6º El Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, resolverá inmediatamente las dificultades que ocurran en el cumplimiento de las disposiciones anteriores, consultandó á este Ministerio en los casos de duda.

Art. 7º El Administrador también atenderá los reclamos que las casas cargadoras entablen por intermedio de una representación común, que deben constituir en Bahía Blanca.

Art. 8º Comuníquese, publíquese y pase á la Aduana de Bahía Blanca, para su cumplimiento.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Jueces de Paz titulares de la Capital

Buenos Aires, Enero 4 de 1910.

Vista la precedente comunicación en que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil eleva las ternas de Jueces de Paz titulares de la Capital para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el cargo mencionado á los siguientes ciudadanos:

Sección 1ª. D. Martín M. Moyano.
» 2ª. Dr. Pedro Labougle.
» 3ª. D. Eduardo Beláustegui.
» 4ª. D. Carlos Benoit.
» 5ª. D. Antonio V. Dentoni.
» 6ª. D. Enrique J. Badaracco,
» 7ª. D. Ernesto Cadelago.
» 8ª. D. Angel Ginochio.
» 9ª. D. Víctor Berice.
» 10ª. D. Justo L. Sobrero.
» 11ª. D. José Cornali.
» 12ª. D. Santiago Rocca.
» 13ª. D. José M. Nevares.
» 14ª. Dr. José D. Rodríguez.
» 15ª. D. Manuel Dellepiani.
» 16ª. D. Manuel J. Ezeiza.
» 17ª Dr. José Terán.
» 18ª D. Alfredo C. Vignale.
» 19ª. D. José B. Bossio.
» 20ª. D. Carlos R. Vignale.
» 21ª. D. Luis J. Queirolo.
» 22ª. D. Enrique Scherer.
» 23ª. Dr. Hugo Sinistri.
» 24ª. D. Fortunato Cruz.
» 25ª. D. Carlos A. Mohor.
» 26ª. D. Leopoldo Rigoli.
» 27ª. D. Carlos Rivarı.
» 28ª. D. Daniel C. Imizcoz.
» 29ª. D. Francisco Seeber (hijo).
» 30ª. D. Angel Mamberto.
» 31ª. D. Pedro P. Paglieri.
» 32ª. D. José S. Pereira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escribanías de Registro

Buenos Aires, Enero 4 de 1910.

Visto el resultado del sorteo practicado en la Inspección General de Justicia, de que impone el acta precedente, para la adjudicación de tres Escribanías de Registro en la Capital, de conformidad á lo establecido en el Decreto de fecha 9 de Junio del año último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase tres Escribanías de Registro bajo los números de 122, 123 y 124 y adjudícase á los Escribanos D. Guillermo A. Martínez, D. José F. Buttini y á D. José F. Pippo, respectivamente.

Art. 2º Los nombrados antes de tomar posesión de las oficinas cumplirán las formalidades establecidas en el Art. 173 de la Ley Orgánica de los Tribunales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Modificando un decreto

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.

De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de 6 del corriente que autorizó el funcionamiento de la Sociedad «Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones The River Plate» supriméndose del Art. 1º las palabras «siendo entendido que la Sociedad queda obligada á no poner en vigencia ninguno de los seguros á que se refiere el Art. 3º, Inciso a, fuera del de accidentes cuyas tablas ha presentado ni á emplear las tablas de ahorro comprendidas en el inciso d, del mismo artículo, sin la previa aprobación correspondiente».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuelas Normales de Maestros Nos. 7 y 8

Buenos Aires, Enero 5 de 1910.

Considerando:

Que el número de maestros diplomados con que actualmente cuenta la Nación para impartir la enseñanza Primaria, está lejos de satisfacer las exigencia reales de la población escolar de toda la República;

Que la solución del problema del analfabetismo y de los medios de combatirlo se halla subordinado en gran parte á la formación en todo el territorio de un personal docente proporcionado á la importancia de la población escolar y especialmente preparado;

Que el Poder Ejecutivo piensa que es indispensable proveer á la fundación de Escuelas Normales en toda la República, no solo con el fin de reducir en lo posible el número de maestros ocasionales, sino también con el de subsanar la imposibilidad en que se encuentran las autoridades escolares de diversos puntos de la República, para abrir como sería necesario un mayor número de escuelas por carencia absoluta de maestros;

Que respondiendo á tales propósitos el Poder Ejecutivo solicitó oportunamente y obtuvo del Honorable Congreso recursos necesarios, para crear dos escuelas normales en la Capital Federal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fúndase las Escuelas Normales de Maestros Nos 7 y 8 en esta Capital, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Presupuesto.

Art. 2º Nómbrase Director de la Escuela Normal Nº 7, al Sr. Profesor Normal, Don Olegario Maldonado.

Art. 3º Nómbrase Director de la Escuela Normal Nº 8, al Profesor Normal, Sr. José G. Paz.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Enero 5 de 1910.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el Dr. Eufemio Uballes en su carácter de miembro de la Comisión Asesora del Policlínico José de San Martín y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Enero 4 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro de la Comisión Asesora del Policlínico José de San Martín, al Dr. Enrique Basterrica.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Alta de Ingeniero Electricista

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1909.

Visto lo informado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en la Armada en la categoría de Ingeniero Electricista de 3ª clase, (transitorio) al Suboficial Electricista de 1ª clase, (transitorio) Miguel Simonoff.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

II

Gastos de eventuales y de escritorio

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.

Siendo conveniente sustituir las disposiones del Decreto de 23 de Noviembre de 1903, por las que se enuncian en el presente, las cuales reunen en un solo cuerpo las diversas resoluciones relativas á la administración y régimen de las Dependencias del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo sancionado por la práctica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Asígnanse las siguientes sumas para los gastos Eventuales y gastos de Escritorio de las Divisiones que á continuación se detallan, no pudiendo en ningún caso excederse de las cantidades fijadas:

Sumas mensuales:

	Eventuales	Escritorio
División de Estadística Agrícola y Economía Rural....	$ 300	
„ „ Agricultura.....	» 650	
„ „ Oficina Meteorológica........	» 800	
„ „ Ganadería......	» 1.000	
Para las Inspecciones de Policía Sanitaria y Extinción de la Garrapata en: Mataderos de Liniers $ 30.—Tablada $ 30.—Importación $ 45.—Exportación $ 30.—Productos importados $ 30.—Bahía Blanca $ 30.—Azul $ 20. Santa Fe $ 20.—Villa María $ 30.—La Plata $ 15.—Rosario (Policía Sanitaria) $ 30. —Rosario (Extinción Garrapata) $ 30.—C. del Uruguay $ 20.— Gualeguay $ 20. — Gualeguaychú $ 30........	» 440	
División de Minas, Geología é Hidrología.	» 250	$ 150
„ „ Comercio é Industrias......	» 200	» 100
„ „ Patentes y Marcas..........	» 80	» 100
„ „ Tierras y Colonias.........	» 900	» 500
„ „ Inmigración....	» 300	» 200

Art. 2o Siempre que las Divisiones tengan que efectuar un gasto que exceda de la suma de $ 200, deberán solicitar autorización previa del Ministerio, entendiéndose que esta limitación corresponde no solo á las partidas de Eventuales y Escritorio, sino á todas las del Presupuesto.

Art. 3o Los pedidos de autorización de gastos á que se refiere el artículo anterior deberán ser acompañados de los presupuestos obtenidos en las investigaciones que la División deberá hacer en las casas que suministren los artículos, presten los servicios ó puedan practicar las construcciones ó trabajos de que se trate.

Art. 4o Cuando se trate de gastos á partir de la suma de $ 1.000 m/n deberán sujetarse á lo dispuesto por la Ley de Contabilidad.

Art. 5o Todas la Reparticiones que reciban fondos llevarán: a) un libro de caja donde consten detalladamente sus entradas de fondos y su inversión: b) un libro de inventario donde formarán cuenta de todos los objetos, artículos ó mercaderías que reciban, sus salidas para consumo, destino y el número y clase de los existentes, en cualquier tiempo: c) un libro copiador y los demás auxiliares que fueren necesarios para la correcta rendición de cuentas de todas las operaciones.

6o Las rendiciones de cuentas de los fondos recibidos por la Habilitación del Ministerio, se presentarán con el Vo. Bo. del Jefe de la División respectiva, quien las elevará al Ministerio para que previo examen de la División de Contabilidad se apruebe su inversión. Las rendiciones correspondientes á las partidas de gastos Eventuales y de Escritorio deberán efectuarse mensualmente y los saldos que resulten deben ser devueltos con las mismas.

Art. 7o Cuando se trate de cantidades recibidas de Tesorería General de la Nación, por los Jefes de Reparticiones ó sus empleados, las rendiciones serán elevadas previamente al Ministerio para la aprobación de su inversión y solo con este trámite podrán ser presentadas á la Contaduría General de la Nación.

Art. 8o La rendiciones de cuentas correspondientes á las partidas de sostenimiento de las Escuelas Agrícolas vendrán acompañadas de una planilla en la que conste el monto de lo invertido por cada uno de los cuatros conceptos siguientes: sueldos, alimentación, peones y gastos generales, las que quedarán archivadas en el Ministerio.

Art. 9o Todo pedido de artículos ú orden para efectuar trabajos de cualquier género, debe ser hecho por escrito en boletos talonarios y las cuentas serán presentadas por duplicado, acompañadas de las órdenes respectivas, sin cuyo requisito las Divisiones no conformarán las cuentas. El duplicado de éstas y las órdenes de pedidos serán archivados por la División á efecto de poder efectuar el control.

Art. 10. Las cuentas cuyo pago corresponda efectuarse por la habilitación del Ministerio serán conformadas por el Jefe de la División respectiva y elevadas con una nota.

Art. 11. Las Divisiones y Dependencias del Ministerio no podrán designar empleados de ninguna clase ni fijar remuneraciones ó sobresueldos y solo están facultadas para nombrar peones dentro del número fijado en los presupuestos administrativos que el Ministerio apruebe.

Art. 12. Las partidas globales que asigna el presupuesto para sostenimiento de varios servicio ó varios establecimientos, serás divididas por el Ministerio, á propuesta de la División respectiva y de acuerdo con el programa que el mismo estime conveniente desarrollar durante el año.

Art. 13. Los Jefes de División solo podrán acordar licencias de ocho días dejando constancia en un libro que al efecto se llevará. Los pedidos de licencia por mayor número de días, deberán ser elevados á resolución del Ministerio, con el informe respectivo.

Art. 14. Quedan sin efecto todas las autorizaciones hechas á las Divisiones para gastos, viáticos y cualquier otra asignación extraordinaria al personal de su dependencia, debiendo formular nuevo pedido para el corriente año, fundando en cada caso sus necesidades.

Art. 15. Quedan derogadas todas las resoluciones que se opongan á la presente.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Central Argentino

Exp. No 8461 F. 1908.

Excmo. Señor:

En mi opinión carece de razón la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la cuestión legal que promueve.

No es de mi incumbencia establecer si el paso á nivel que se proyecta, es ó no necesario y debo considerarlo como tal, ante lo resuelto por la autoridad técnica al respecto, que es la Dirección de Ferrocarriles.

No se trata tampoco, como alega la Empresa, de un paso á nivel que se pida por intereses particulares, desde que es la Municipalidad de San Isidro, la que lo solicita y en virtud de un interés general de la localidad.

La situación legal es completamente distinta, cuando se trata de un paso á nivel para facilitar el tráfico de una calle pública, que cuando se trata de un paso á nivel en un terreno, con un interés exclusivamente particular.

La propiedad ferroviaria es completamente distinta de la propiedad común y tanto ella como las servidumbres que las afectan, están rejidas por principios del derecho administrativo. y no del derecho civil.

La propiedad ferroviaria carece *jus abutendi*, que caracteriza á la propiedad común, porque la Empresa no puede bajo ningún concepto alterar, cambiar, modificar las condiciones y el destino de las cosas.

Los ferrocarriles construyen caminos públicos de naturaleza especial, y no pueden considerarse como lo pretende la Empresa recurrente como una barrera infranqueable que interrumpa las comunicaciones de interés general en las zonas que cruza.

No se trata, pues, de la servidumbre ordinaria, que afecta á una propiedad particular causándole un gravamen especial, sino de una servidumbre del derecho administrativo, á la que está obligada á concurrir el ferrocarril, como está obligado todo camino á consentir su cruce por otro.

Los gastos que ese servidumbre ocasiona son de dos clases: unos completamente exclusivos de la Empresa por consistir en construcciones puramente ferroviarias, los otros por cuenta de la Municipalidad, en lo que afecta al camino que ella construye.

Se encontraría, por ejemplo, en este caso, el adoquinado de las vías si los caminos estuvieran adoquinados.

Pero, también debo observar, que en esta materia no tiene que intervenir el Poder Ejecutivo, como piensa la Empresa, para obligar á la Municipalidad al pago de la obra, en el supuesto que ella procediera.

El Poder Ejecutivo, ó mejor dicho, la Dirección de Ferrocarriles, que lo representa en estas materias, debe limitarse á ordenar como lo ha hecho, la apertura del paso á nivel que el interés general del tráfico reclama, y si el ferrocarril considera que legalmente la Municipalidad local debe contribuir á esos gastos, tiene los medios legales de recurrir contra ella, sin perjuicio de cumplir previamente la orden emanada de la autoriad nacional, que la obliga sin poder discutir derecho.

Creo, pues, que V. E. debe mantener la resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de Julio 26 ppdo.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1909.

Excmo. Señor:

El paso á nivel, solicitado por la Municipalidad de San Isidro y de que aquí se trata, es necesario, según el informe de la oficina técnica correspondiente y debe abrirse por el ferrocarril á mérito de la obligación que le impone el Art. 17 de la Ley de Ferrocarriles No 2873.

Los gastos que ese paso á nivel suponga en su construcción y conservación, al cruzar la línea, tiene que ser de cuenta de la Empresa, la que, por el Inc. 9 del artículo 5 de la ley citada, debe hacer todos los trabajos necesarios para dejar expedito el tráfico en las calles ó caminos públicos que atraviesen el ferrocarril; debiendo entenderse por tal tráfico, no solo las calles y caminos existentes, sino aquellos que, respondiendo á sus necesidades, se construyese y á cuyo paso no puede oponerse, según el texto del ya citado Art. 17 de la Ley 2873. Esta úl-

tima obligación supone lógicamente la de costear las obras que, dentro de su recinto ó dominio, conduzcan á dejar expédito un tráfico de carácter público y ordenado por autoridad competente, así como á proveer todo lo que, por la ley citada le corresponde proveer, en el sentido de la seguridad de ese tráfico y de su línea misma. Bajo concepto alguno, el cruce que, dentro del recinto de las líneas férreas, requieran las calles públicas que un municipio ó vecindario exija para su vida ó su movimiento, puede ni debe gravitar sobre la comuna: Las obras necesarias á ese cruce tienen lugar dentro de la propiedad del ferrocarril y han de hacerse teniendo en cuenta su movimiento y exigencias de su especial servicio, lo que solo pueden y deben apreciar ellos mismos; siendo que, por otra parte, esas obras le están impuestas por tratarse de una servidumbre legal á que están sometidos, cual es, según el Inc. 9 del Art. 5 de la ley citada, la de mantener expedito, en todo tiempo, el tráfico público del municipio ó vecindario de que se trate.

Estas consideraciones, y las apuntadas por el Señor Procurador del Tesoro, me inducen á pensar que, el paso á nivel de que se trata debe ser abierto por el Ferrocarril, y costeada su construcción y conservación por la Empresa misma.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y de lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino está obligada á abrir á su costo el paso á nivel sobre sus líneas en la continuación de la calle Sáenz Valiente en el pueblo de Martínez y que en uso de sus atribuciones se le ordenó por la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la expresada Repartición, para su conocimiento y efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Enero 5 de 1910.

A fin de evitar confusión con la repetición de nombre de estaciones,

SE RESUELVE:

Sustitúyese con el nombre de «Cadret» la actual estación Media Luna, ubicada en el kilómetro 69.408.50 del ramal á Salliqueló, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese y archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL MIERCOLES

Damos á continuación lo percibido el miércoles por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 5 DE ENERO DE 1910

Boletín Judicial..............	$	507 50
Boletín Oficial	»	380 50
	$	888 —

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 4 DE ENERO DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar........	75	1.585 70
Para inscribir	128	1.578 —
Total..........	203	3.163 70

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 7 de Enero de 1910	510.239 89	224.505 55	1.805 60	226 311 15	4.855 38
Total recaudado en el mes corriente	1.033.734 96	454.843 38	35.104 37	489.947 75	4.942 38
Total recaudado en el transcurso del año corriente ...	—	—	—	—	—

Gmo. Anzó Quintana, C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 284

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.

APROBANDO LOS PLANOS DE TRECE GALPONES Y ORDENANDO SU CONSTRUCCIÓN.—RELEVO Y NOMBRAMIENTOS.—DESIGNACIÓN DE JEFE INTERINO EN LA INTENDENCIA GENERAL DE GUERRA.—DESIGNANDO UN CAPITÁN DE ADMINISTRACIÓN PARA INTERVENIR DE EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LAS ASTRERÍA MILITAR.—PASE.—LICENCIA.—SOBRESEIMIENTO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—EDICTO.

Aprobando los planos de trece galpones y ordenando su construcción:

Capital Federal, Diciembre 20 de 1909.—Siendo de imperiosa necesidad proceder á la construcción de los alojamientos necesarios para las tropas que se movilizarán con motivo del Centenario de Mayo; y en vista del corto tiempo disponible. y atento lo informado por el Gabinete Militar,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuestos formulados por el Gabinete Militar, para la construcción de trece galpones en dos cuerpos con veinticuatro metros de ancho por ochenta metros de largo, destinados al alojamiento de las tropas que se movilizan con motivo del Centenario de Mayo.

Art. 2º Autorízase al Gabinete Militar para sacar á licitación privada la construcción de los trece galpones á que se refiere el artículo 1º, debiendo estar terminados tres meses después de firmado el contrato.

Art. 3º La licitación deberá hacerse llamando á propuestas de precio, por cuanto menos del precio presupuestado por el Gabinete Militar, se comprometen los empresarios á ejecutar la obra y en caso de no haber proponentes, deberá proceder sin trámite á su ejecución por administración.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda entregará á la 5ª División del Gabinete Militar del Ministerio de Guerra, la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n 390.000) suma á que asciende el presupuesto formulado para esta obra á razón de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n 30.000) por cada galpón completamente terminado, debiendo hacerse la entrega de estos fondos á medida que se necesiten para los pagos de materiales y mano de obra, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, debiendo imputarse esta suma á la partida asignada para gastos de celebración del centenario en el presupuesto general para el año 1910.

Art. 5º La Contaduría General de la Nación, deberá agregar estas construcciones al inventario general del departamento de guerra.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.—V. DE LA PLAZA.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Relevo y nombramientos:

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.—Vista la presente solicitud de relevo presentada por el Teniente Coronel D. Lorenzo Racedo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase el relevo solicitado por el Jefe del R. 19, Teniente Coronel D. Lorenzo Racedo, quien pasa á revistar

á la Plana Mayor Activa, y nómbrase en su reemplazo Jefe del R. 19 al Teniente Coronel D. Manuel Blasco; del Arsenal Principal de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 23 de 1909.—Vista la solicitud que antecede del Teniente 1º D. Rodrigo Amorortu; y atento lo dictaminado por la Auditoría General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Ejército, á su solicitud, al Teniente 1º D. Rodrigo Amorortu.

Art. 2º Nómbrase Auditor de Región, con asimilación de Teniente Coronel, al Doctor D. Rodrigo Amorortu.

Art. 3º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Designación de Jefe interino en la Intendencia General de Guerra:

Capital Federal, Diciembre 29 de 1909.—Visto la presente comunicación del Sr. Intendente General de Guerra, dando cuenta que se encuentra enfermo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Coronel D. Jorge Reyes, Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia General de Guerra para que desempeñe las funciones de Intendente General, mientras dure la enfermedad del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Designando un Capitán de Administración para intervenir en el inventario y balance general de la Sastrería Militar:

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1909.—A los efectos de dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de la Sastrería Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desígnase al Capitán de Administración, de la Administración y Contaduría don Enrique M. Barboza, para que en representación de este Ministerio, intervenga en el inventario y balance general de la Sastrería Militar, á efectuarse en los días 28, 29 y 30 del mes corriente.

2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—AGUIRRE.

Pase:

Capital Federal, Diciembre 30 de 1909.—Vista la solicitud que antecede y los informes médicos producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la Plana Mayor Disponible, á su solicitud por el término de seis meses, el Capitán de Sanidad D. Carlos M. Albarracín.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en legajo personal.—AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, Diciembre 29 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por un mes para permanecer en la República Oriental del Uruguay, al Teniente Coronel retirado D. Eusebio Méndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Sobreseimiento:

Por R. S. de fecha 18 de Diciembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de un suelto aparecido en el diario «Heraldo» de Tucumán, denunciando haberse producido un desorden entre civiles y oficiales de la V Región Militar, por no haberse producido los hechos denunciados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 24 de Diciembre corriente, se impone al soldado José Guerrero, perteneciente á la Escuela de Tiro, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704-inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo código, con más la accesoria del Artículo 708.

Por S. D. de fecha 23 de Diciembre corriente, se impone al soldado Pedro J. Rodríguez, perteneciente al G. 5, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704-inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo código, con más la accesoria determinada por el Artículo 708.

Por S. D. de fecha 20 de Diciembre corriente, se impone al soldado Fermín Gómez, perteneciente al C. 7 por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el Artículo 711-inciso 5º del Código de Justicia Militar, la pena de seis meses de confinamiento y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 712-inciso 3º del mismo código, y además la accesoria determinada en el Artículo 708.

Por S. D. de fecha 27 de Diciembre corriente, se impone al soldado Francisco Irrasabal, perteneciente al a. 1, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 710-inciso 1, del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo código, con más la accesoria determinada en el Artículo 708.

Por S. D. de fecha 20 de Diciembre corriente, se impone al soldado Rufo Salguero, perteneciente al I/R. 4, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el Artículo 711-inciso 6, del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 712-inciso 3º del mismo código, con más la accesoria del Artículo 708, debiendo estas penas sustituir á la que se impuso por deserción anterior.

Por S. D. de fecha 24 de Diciembre corriente, se impone al soldado Francisco Villagra, perteneciente al G. 4, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el Artículo 711-inciso 5º del Código de Justicia Militar, la pena de seis meses de confinamiento y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 712-inciso 3º del mismo código, con más la accesoria determinada en el Artículo 708.

Por S. D. de fecha 24 de Diciembre corriente, se impone al soldado Manuel C. Muria, perteneciente al G. 4, por haber cometido la falta prevista en el Artículo 12-inciso 41 del Reglamento de disciplina y sus penas, la pena de dos meses de arresto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del mismo reglamento.

Por S. D. de fecha 21 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Manuel E. Martínez, perteneciente á la Escuela de Tiro por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704-inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo código, con más la accesoria que especifica el Artículo 708.

Por S. D. de fecha 18 de Diciembre corriente, se impone al soldado Domingo López, perteneciente al C. 7, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en el Art. 711, inciso 6 del Código de Justicia Militar, la pena de cuatro meses de confinamiento y cuatro meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 712, inciso 3º del mismo código, con más la accesoria determinada en el Art. 708.

Por S. D. de fecha 22 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Julio Acuña, perteneciente al I/R. 8, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en el Art. 704, inciso 2º y Art. 711, inciso 5º del Código de Justicia Militar, la pena de cuatro meses de confinamiento y cuatro meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 712, inciso 3º del mismo código, con más la accesoria determinada por el Art. 708.

Por S. D. de fecha 20 de Diciembre corriente se impone al soldado Nicolás Gómez, perteneciente al I/R. 16, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código, con más la accesoria determinada en el Art. 708.

Por S. D. de fecha 24 de Diciembre corriente, se impone al aspirante Eduardo Antonini perteneciente á la Escuela de Clases por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de diez días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código, con más la accesoria determinada en el Art. 708.

Por S. D. de fecha 21 de Diciembre corriente, se impone al soldado Isidro Pandino, perteneciente á la Escuela de Tiro, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y seis meses de recargo de servició, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código, y además la accesoria determinada en el artículo 708.

Por S. D. de fecha 23 de Diciembre corriente, se impone al tambor, Alejo Rojas, perteneciente al I/R. 17, por haber

cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de diez días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 707 del mismo código con más la accesoria determinada en el Art. 708.

Por S. D. de fecha 22 de Diciembre corriente, se impone al Corneta Pedro Torres, perteneciente al C. 1, «Granaderos á Caballo», por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código y además la accesoria determinada en el Art. 708.

Edicto:

Por disposicón del Sr. Juez de Instrucción Militar de la 1ª Región, con asiento en esta localidad se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, al soldado del 1er. Batallón del Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, Rodolfo Martínez acusado de deserción é insubordinación, para que se presente dentro del término fijado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el caso de no dar cumplimiento á la expresada disposición, solicitándose al mismo tiempo á las autoridades civiles y militares la captura del referido acusado.—General Sarmiento, Diciembre 15 de 1909.—Alberto Argerich, Subteniente, secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

ORDEN GENERAL

CAMARADAS DEL EJÉRCITO:

En esta fecha en otros años, os he expresado de qué manera creía que debíamos trabajar en la obra, que nos es común, del poderío militar de la República, poderío que repetidas veces he definido por su objeto, en esta cláusula: «la seguridad en la paz», necesaria á la realización de nuestros destinos, que nos aseguran máximos, las victorias materiales y morales del siglo que hemos recorrido en una ascensión constante y las fuerzas que en la hora actual desbordan en nosotros. No repetiré hoy esas incitaciones; en el dintel del nuevo ciclo que nos llevará á tomar puesto entre las mas poderosas naciones de la tierra, me complace poder dar al esfuerzo por vosotros realizado los parabienes que merece; os había hablado de unir á la preparación técnica de las tropas la cultura de las fuerzas morales, los estímulos, que templando los corazones los hacen consentir en las abnegaciones necesarias y que dan á las almas la fortaleza que vence los peligros y domina las fatigas. Si vuestra acción ha sido eficaz en ese sentido, si el Ejército Argentino mantiene sus incomparables tradiciones, si los conscriptos se muestran ó no capaces de resistir las pruebas de una campaña tan gallardamente como aquellos férreos voluntarios que los precedieron, el país acaba de verlo en las últimas maniobras, en que intemperies verdaderamente excepcionales no han tenido otro efecto que poner de relieve su entrenamiento, su excelente espíritu, su buen humor revelador de la disciplina espontánea, única eficaz en la guerra. De ello gran honor toca á los oficiales y jefes del Ejército demostrándose que, tanto ó más como la preparación técnica poseen la aptitud de conductores de hombres, condición primordial de quien ha de mandar.

La paz no ofrece muchas oportunidades de hacer constataciones tan significativas como la que acabo de aludir, por eso y porque va directamente á demostrar que se sigue con eficacia el camino marcado en la orden general el año pasado, no he querido dejarla de señalarla.

Señores jefes y oficiales, os deseo que el año en que conmemoremos la fecha que es hoy la más grande en la Historia de los pueblos latinos en tierra de América y será mañana igualmente grande en la Historia de la Humanidad, pueda cerrarse con un balance tan favorable á nuestros progresos militares como el que acaba de terminar.—El Ministro de Guerra. General Aguirre.

(2ª Parte)

Boletín Militar

Nº 115

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.

Autorizando al G. E. M. la venta á ($ 1) de la Cartilla Militar

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1909. — Vista la nota que antecede, y lo informado por el Sr. Jefe de Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Gran Estado Mayor para que proceda á la venta de la «Cartilla Militar», al precio de ($ 1.00) un peso moneda nacional, en vez de ($ 1,50) un peso cincuenta moneda nacional, como estaba dispuesto en el Superior Decreto de 6 de Agosto de 1907 (B.M. Nº 175-1ª Parte).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Milit.ar.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 1

Días 1 y 2 de Enero de 1910

Sin novedad.

Buenos Aires, Enero 3 de 1910.

APROBANDO LA PLANILLA DE EXÁMENES DE LOS ALUMNOS DEL 3er. AÑO DEL C. MILITAR.— NOMBRAMIENTOS.—PASES. — ALTA.— REINCORPORACIÓN.—DISMINUCIÓN DE ASIGNACIÓN MENSUAL Á LA SASTRERÍA MILITAR DE OFICIALES CASADOS, DESDE SUBTENIENTE Á CAPITÁN.—APROBANDO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA AUDITORÍA GENERAL DE GUERRA.—DEJANDO COMO DOTACIÓN DE LOS CUERPOS, LOS CARROS DE SANIDAD.—RETIROS.—LICENCIAS.

Aprobando la planilla de exámenes de los alumnos del 3er. año del C. Militar:

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.— Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar de la Nación, dando cuenta del resultado de los exámenes finales de los alumnos que han terminado satisfactoriamente los curso de dicho instituto; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 55 del título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planilla de exámenes de los alumnos del tercer año del Colegio Militar.

Art. 2º Nómbranse subtenientes á los alumnos del Colegio Militar indicados en la siguiente planilla, en el arma que para cada uno se indica, debiendo el orden de antigüedad ser la que resulta de la misma, de acuerdo con las clasificaciones obtenidas.

Antigüedad	Empleos	Arma	NOMBRES	Clasificación general	Antigüedad	Empleos	Arma	NOMBRES	Clasificación general
1	Sarg.	Infantería	Manni Jorge J.	4.58^{50}	46	Cadete	Infantería	Dugona David Ivo	3.98
2	Cabo 1º	Artillería	Miró Ricardo	4.58^{33}	47	Cabo	Caballería	Bedoya Secundino	3.97
3	Cabo	Ingenieros	Castro Alberto J.	4.57	48	Cadete	Artillería	Rodríguez Miguel A.	3.96
4	»	Artillería	Barreiro Héctor A.	4.56	49	»	Caballería	Badie José M.	3.94
5	»	»	Florit Ernesto	4.45	50	»	Artillería	Cruceño Nicolás S.	3.93
6	Cadete	»	Masramón Jaime A.	4.45	51	»	Caballería	Carosella José M.	3.92
7	Cabo	»	Guglialmone Alberto	4.42	52	»	Ingenieros	Jiménez Carlos	3.92
8	»	»	De Glymes Raúl	4.39	53	»	Caballería	Niella Manuel J.	3.91
9	Cadete	»	Pissano Elisendo C.	4.37	54	»	Ingenieros	Andrés Joaquín	3.89^{5}
10	Sarg.	Caballería	Piedrabuena Joaquin A.	4.35	55	»	»	Campi Alberto	3.89
11	Gabo	Artillería	Padilla Enrique	4.33^{5}	56	»	»	Cabrera Ricardo	3.88^{3}
12	Cabo 1º	Infantería	Dávila Pablo	4.33^{4}	57	»	Infantería	Estivill Agustín C.	3.88
13	Cabo	Artillería	Auriol José V.	4.28	58	»	Artillería	Rodríguez Sixto S.	3.87^{8}
14	»	Infantería	Sahares Pedro	4.27^{8}	59	»	Infantería	Vieira Juan B.	3.86^{8}
15	Cadete	Artillería	Lugones Alberto	4.25	60	»	Artillería	Villanueva Arturo S.	3.86^{3}
16	Cabo 1º	Caballería	Dónovan Samuel A.	4.24	61	»	Infantería	Meoqui Graciano	3.86^{15}
17	Cadete	Artillería	Escobar Alfredo P.	4.23^{5}	62	»	Caballería	Ramírez Augusto	3.86
18	Cabo	Infantería	Delgado Francisco R.	4.23	63	»	Infantería	Ferreiro Alejandro	3.83
19	»	»	Gallestegui Rudensindo	4.22	64	»	Ingenieros	Casavega Leopoldo	3.82
20	Cadete	»	Varona Agustín B.	4.21^{5}	65	»	Artillería	Podestá Pedro	3.80
21	»	Artillería	Paz Carlos E.	4.20^{8}	66	»	Ingenerios	Barrenechea Ramón	3.79
22	Cabo	»	Jarque Máximo	4.20^{5}	67	»	Infantería	Vigil Lauro	3.77
23	Cadete	»	Mulhall Miguel	4.19	68	»	»	Mirasso Alberto	3.75
24	»	»	Cardoso Juan C.	4.17	69	»	»	Isola Carlos L.	3.72^{15}
25	»	»	González Albarracín Alberto	4.15^{5}	70	»	Caballería	Soler Juan L.	3.72^{15}
26	»	»	Jáuregui Homero P.	4.14^{8}	71	»	Infantería	Fernández Videla Roberto	3.72
27	Cabo 1º	Infantería	Guciro Manuel	4.14^{5}	72	»	Caballería	Laprida Mario	3.71^{30}
28	Cadete	Artillería	González Justo P.	4.14	73	»	Ingenieros	Mascias Rafael J.	3.71
29	»	»	Gorriti Delfín	4.13^{5}	74	»	Infantería	Beaupuy Alfredo	3.70^{65}
30	»	»	Núñez Raúl R.	4.13	75	»	Caballería	Ferreyra Juan C.	3.70^{15}
31	»	Ingenieros	Galeano Heriberto J.	4.13	76	»	Ingenieros	Basilico Pedro	3.65
32	»	Artillería	Martínez Eleodoro	4.12	77	»	Infantería	Alonso Horacio	3.61
33	»	»	Santillana Servando	4.11^{5}	78	»	Ingenieros	Giraud Augusto	3.57
34	Cabo 1º	Caballería	Báez Crispín	4.08^{5}	79	»	Infantería	Pietronabe Roberto	3.56^{80}
35	Cabo	»	Ricci Antonio E.	4.08	80	»	»	Berard Luis J.	3.56^{65}
36	Cadete	Artillería	Bernasconi Raúl	4.07	81	»	Ingenieros	Guglialmelli Alberto	3.56^{15}
37	»	»	Lucero Héctor C.	4.05^{5}	82	»	»	Estrada Ubaldo	3.54
38	Cabo	Infantería	Velázquez Aníbal	4.05	83	»	Caballería	Vázquez Baldomero	3.50
39	Cadete	»	Montiel Lino H.	4.04	84	»	Infantería	Aguiar Pedro V.	3.47
40	Cabo	»	Bravo Atanasio P.	4.02	85	»	»	Biedma Baldomero D.	3.45
41	Cadete	Ingenieros	Montenegro Lautaro	4.01^{5}	86	»	Caballería	Alvarez Arturo	3.44
42	»	Caballería	Campos Pedro E.	4.01^{16}	87	»	Ingenieros	Saravia Gallac Alberto	3.32
43	»	Infantería	Mascarello Natalio	4.01	88	»	Caballería	Maldonano Oscar J.	3.30
44	Cabo	Caballería	Febre Méndez José M.	4.00^{6}	89	»	»	Bicetti Enrique A.	3.
45	Cadete	»	Tesón Julio E.	4.00^{5}	90	»	Ingenieros	Cavenago Horacio	2.98^{5}

Art. 3º Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese á Contaduría General de la Nación, publíquese, dése al Registro Nacioónal y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Nombramientos:

Buenos Aires, Enero 1º de 1910.—Con arreglo á la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector General de Administración al Sr. Coronel D. Rodolfo Mom.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1909.—Vista la solicitud que antecede del Teniente 1º retirado D. Teófilo de la Colina; y atento á lo dictaminado por la Auditoría General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja de la Sección Reserva del Ejército Permanente, á su solicitud, al Teniente 1º retirado D. Teófilo de la Colina.

Art. 2º Nómbrase Auditor de Región, con asimilación de Teniente Coronel, al doctor D. Teófilo de la Colina.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 31 de 1909.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Pro-Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Teniente Coronel D. Froilán Leyría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1909.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Nº 26 de R. y M. (Trelew), mientras dure la enfermedad del titular, al Mayor de la S. R. D. Nestor Saráchaga, con anterioridad del 17 de Noviembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 29 de 1909.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, al Capitán de la S. R. D. Fausto Portela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 28 de 1909.—Vista la propuesta elevada por el Sr. Comandante de la 3ª Región Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal para integrar la Junta de Excepciones del Distrito Militar Nº 32 (Paraná), al 2º Jefe del Registro Civil de aquella localidad Sr. Felipe A. y Alvarez, mientras subsista la licencia del titular Sr. S. E. Puig.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 28 de 1909.—Vista la solicitud que antecede y estando el causante comprendido en las condiciones reglamentarias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del Distrito Nº 29 de R. y M. (San Roque), al ex Sargento Ernesto Calvo, en reemplazo del ciudadano D. José Paniagua, á quien se declara cesante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subteniente de administración, al ciudadano D. Enrique Murguiondo,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, Enero 1º de 1910.

1º Pasen á continuar sus servicios á la Inspección de Administración, el Teniente Coronel de la S. R. D. Eduardo Delgado y el Teniente Coronel D. Cornelio L. Díaz, procedentes de la Administración y Contaduría del Ministerio.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Alta:

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.— Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Remonta; estando el causante comprendido dentro de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2377 y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Veterinario de Regimiento, al Dr. D. Roberto S. Bonanni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Reincorporación:

Buenos Aires, Enero 3 de 1910.—Vista la solicitud que antecede; y atento á lo informado por la Dirección del Colegio Militar, de lo cual se desprende que la falta cometida por el ex cadete Alfredo L. Perín, no es de las que tienen carácter desdoroso para un futuro Oficial; considerando que puede admitirse como suficientemente castigada con la separación que tiene sufrida de ese instituto y la pérdida de antigüedad con respecto á sus compañeros de curso,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al ex cadete Alfredo L. Perín, su reincorporación en la fecha al tercer año de estudios del Colegio Militar, debiendo previamente dar examen satisfactorio de la materia en que está aplazado, para poder rendir recién el examen de fin de curso una vez terminado el de sus ex compañeros de año.

2º Comuníquese, publíquese etc.—AGUIRRE.

Disminución de asignación mensual á la Sastrería Militar de oficiales casados, de Subteniente á Capitán:

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.

Considerando:

Que aunque los gastos que ocasionará á la oficialidad, la aplicación del nuevo Reglamento de Uniformes, han sido reducidos á su mínimum por la prescripción que autoriza el uso de los antiguos uniformes hasta el límite de su duración y por saberse de tiempo atrás el cambio que se preparaba, es sin embargo conveniente dar facilidades para efectuar dicha erogación, sino á todos los oficiales por lo menos á aquellos que por su grado y obligaciones pueda serles oneroso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º La Sastrería Militar percibirá en concepto de asignación mensual el cinco por ciento (5 %) del monto de la deuda de los oficiales subalternos casados, de Subteniente á Capitán inclusive, en vez del diez por ciento (10 %) reglamentario.

Art. 2º Para compensar el aumento de capital ocasionado por este aumento de crédito, la Sastrería Militar entregará á la Intendencia de Guerra en concepto de amortización, en el año 1910, la cantidad de doce mil quinientos pesos ($ 12.500) moneda nacional de c/legal, en lugar de los veinticinco mil pesos ($ 25.000) de la misma moneda que tiene determinado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Aprobando el proyecto de Reglamento de la Auditoría General de Guerra:

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1909.— Visto el proyecto de Reglamento de la Auditoría General de Guerra, elevada por el Jefe de dicha repartición y la nota que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el presente proyecto de Reglamento de la Auditoría General de Guerra.

Art. 2º La Imprenta del Arsenal Principal de Guerra, procederá á la impresión de 200 ejemplares del mismo.

Art. 3º Autorízase al Jefe de la Auditoría General de Guerra, para invertir hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n.), en gasto de traslado de las oficinas que deben reunirse, muebles, cajas, juegos completos de libros, máquinas de escribir y demás útiles que sean necesarios para la instalación de las nuevas divisiones, cuya suma le será entregada por la Intendencia General de Guerra, imputándose al inciso 7, ítem 2, partida 7 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Dejando como dotación de los cuerpos, los carros de sanidad:

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.— Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los carros de sanidad provistos hasta hoy á los cuerpos por la Inspección General de Sanidad, quedarán como dotación de los mismos.

2º Los Jefes de unidades, recibirán bajo prolijo inventario los carros de referencia, quedando encargados de su custodia, conservación y vigilancia como material de los cuerpos, y por los cuales les formulará cargo la Inspección General de Sanidad.

2º Comuníquese, publíquese. etc.—AGUIRRE.

Retiros:

Capital Federal, Diciembre 21 de 1909.— Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Comisión de Reconocimientos médicos de la IV Región Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al director de banda del I/R. 13, Capitán asimilado D. Vicente Messina, por hallarse comprendido en las prescripciones del Art. 11, Cap. III, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (72 %) setenta y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintitres años, siete meses y quince días, de conformidad á lo prescripto en el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 28 de 1909.— Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Capitán de Sanidad D. Fidel Novillo Agüero, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido en las prescripciones del Art. 65, Cap. VI, Tít. II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707; debiendo pasar á formar parte de la Sección Reserva del Ejército Permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 28 de 1909.— Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad de fecha 19 del corriente mes, al Sargento 1º Jacinto Santana, de acuerdo con el Art. 7º, Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á quince años, once meses y trece días, de conformidad á lo prescripto en el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1909.— Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al señor Coronel de Artillería de la 1ª S. R. D. Eduardo Oliveros Escola, el permiso que solicita para ausentarse al extranjero por el término de cuatro meses.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.

Coronel.

Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

015738/C/909.—Diciembre 27 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, para colocar dos guardaganados en los kms. 30, 40, 49, 500 y 60 de acuerdo con los planos aprobados el 17 de Mayo de 1902.

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

014423-P-909.—Diciembre 27 de 1909.— Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano, demostrativos del tipo de bogie adoptado para los furgones correo y los coches de pasajeros.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07923-S-909.—Diciembre 27 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud relativos á las obras á efectuar en su nueva Estación Bahía Blanca, consistentes en señales, servicio de agua y cloacas y techados para las letrinas públicas de la misma.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014736-P-909.—Diciembre 27 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir en la Estación Fragueiro del ramal de Makenna á Sampacho una casilla para lotes de 4m6 y del tipo aprobado el 23 de Septiembre del corriente año, de acuerdo con el plano de ubicación y la memoria descriptiva correspondiente que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

001324-C-909.—Diciembre 20 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. A Iglesias, contra la Empresa del Ferrocarril Central del Sud por falta de entrega de una valija correspondiente á guía-equipaje Nº 90563 de Puerto Militar á Plaza, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que la misma Empresa declara que efectivamente, de la guía-equipaje que se menciona faltó en destino el mencionado bulto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo al Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder al querellante por la falta de entrega de la valija de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014080-C-1909.—Diciembre 28 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para instalar el servicio de agua en la estación Zárate, debiendo ser la casilla, tanque y los hidrantes de igual tipo al de los planos Nos. 1404 1408 y 1343/6 presentados y todas las obras según los demás detalles del plano 1200/5 y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014081/C/1909.—Diciembre 28 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, relativos á los tipos de casillas para bombas, hidrantes y tanques para 120 m³ de capacidad para las instalaciones del servicio de agua para sus estaciones.

Comuníquese, etc., etc,

A. *Schneidewind.*

016037/C/1909.—Diciembre 28 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para prolongar el desvío de cargas existente en la estación Ucabba en una extensión de 155 metros; así como para construir un galpón para cereales de 5m02 de superficie cubierta y del tipo aprobado el 11 de Marzo de 1907, en la misma estación todo de acuerdo con los planos y la memoria descriptiva que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012234-C-1909.—Diciembre 28 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir dos desvíos particulares en la estación Alejandro, con un largo total de 636 metros, construído con materiales usados, empleándose rieles de 32,2 Kg. por metro lineal, debiendo colocarse cuatro señales nuevas, cambiar la posición de dos existentes y colocar dos descarriladores y dos detentores, todo conforme con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013886-S/1909.—Diciembre 28 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de vía y obras,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril del Sud á que prolonguen las cubiertas de las escaleras del pasaje que proyecta en su estación Bernal debiendo modificar los planos correspondientes y presentarlos para su aprobación.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013435-C-1909.—Diciembre 28 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un desvío particular de dos trochas y de 321 metros de largo en el ramal de la Refinería Argentina, en el Rosario, así como para colocar diez señales y sacar seis, en la misma línea, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014857-C-1909.—Diciembre 28 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para prolongar en una extensión de 300 metros el desvío de servicio existente en el kilómetro 25 de la línea principal de Retiro á Pergamino de acuerdo á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. *Schneidewind.*

014213-C-1909.—Diciembre 28 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas que presenta la empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á las barreras sencillas de siete metros de luz que procederá á instalar en el paso á nivel lado Norte de la estación Arrecifes de acuerdo con lo dispuesto por resolución del 16 de Septiembre del corriente año.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

014362-C-1909.—Diciembre 28 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para instalar el servicio de agua en la estación Rojas debiendo ser la casilla para la bomba del tipo del plano 1408 y todo conforme al plano de ubicación y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuniquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015635/S/909.—Diciembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril del Sud para construir un desvío de 700 metros de longitud, colocar un bebedero en el corral de hacienda y prolongar un techado todo en la estación Chascomús de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentan y se aprueban

Comuníquese, etc,

A. Schneidewind.

015660/S/909.—Diciembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para hacer un cruce provisorio con la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en el km. 33.480 línea entre Temperley á Cañuela, debiendo estar protegido aquél por dos trampas y ocho señales, todo de acuerdo con los planos y memoriasdescriptivas que presenta y se apru e ban.

Comuníquese, etc, etc.

A. *Schneidewind.*

015385/S/909.—Diciembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á los tipos de depósitos para agua de sus estaciones, con capacidad de 45.500 y 90.000 litros respectivamente y hechos con cemento armado, conforme á los planos y memorias descriptivas, que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

015038/C/909.—Diciembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para prolongar el desvío de la mesa giratoria de su estación Junín, en 160 metros, con rieles de 3,27 kg/m y conforme con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

016204/C/909.—Diciembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir en su estación Los Cisnes, un corral del tipo aprobado de 2a clase y demoler el existente, debiendo colocar un caño de hierro de metro 0,025 de diámetro para suministrar agua al bebedero, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

016355-C-909.—Diciembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para cerrar el camino existente cerca de la estación Theobald á la altura del km. 246.759 y abrir en sustitución de éste, un nuevo camino para dar acceso directo á dicha estación, con un alambrado á sus dos lados; debiendo, además, convertir en particular el paso á nivel público existente, y colocar al efecto dos portones de 4,50 mts., de luz, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05433/C/909.—Diciembre 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central de Buenos Aires, para hacer la instalación del servicio de agua en la estación Lynch á cuyo efecto deberá construír una casilla para bomba conforme al plano $\frac{1201}{8}$. El agua deberá enviarse por un caño de 101 mm. á un tanque conforme al plano $\frac{1394}{2}$ de 120 metros cúbicos de capacidad y colocarse dos hidrantes del tipo del plano 1404, debiendo verificarse todo conforme á los demás detalles de los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

09230/S/909.—Diciembre 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril del Sud para construir en las estaciones Alvarez Jonte, Bavio y Vieytes, corrales del tipo de 2a clase aprobado el 15 de Julio de 1901. En la estación Alvarez Jonte deberá prolongar el desvio en 40 metros, en la estación Bavio en 22 y en la estación Vieytes deberá rellenarse un pantano, para ubicación del corral y colocar dos caños de desagüe de madera dura; todo conforme con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013922/N/909.—Diciembre 28 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Via y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino para construir en el km. 482/961 un paso á nivel particular con guarda-ganados y portones con llave de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

0145117-O-09.—Diciembre 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa de Ferrocarril Oeste para hacer una instalación de servicio de agua para uso interno de la estación Ing. Brian, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

014477-O-909,—Diciembre 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste para construir en su estación Berutti un galpón para cereales de 48 m. por 16 m. del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905 y conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

013530-P/909.—Diciembre 24 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras.

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para construir un galpón para depósito de cereales, un brete y dos desvíos y prolongar y modificar otros dos en la Estación La Playosa, debiendo ser el galpón del tipo aprobado el 31 de Enero de 1908 y de una superficie cubierta de 750 metros cuadrados; el brete del tipo aprobado de 2a clase; y el aumento de vías resultante de 608 metros, y de conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014775-C-909.—Diciembre 24 de 1909—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para construir en su estación Río Primero, lado Córdoba, un estanque para agua, de igual al del plano No 312 presentado, debiendo quedar unido á los existentes por medio de una cañería de 102 mm. de diámetro, verificarse conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016301 /S/ 909.—Diciembre 24 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud para librar al servicio público la nueva parada construída en el Km. 683.592 entre Bahía Blanca é Ingeniero White, fijando al mismo tiempo un plazo de un mes para sustituir la carbonilla colocada en los andenes por tosquilla ó pedregullo.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

014310-O/909. — Diciembre 24 de 1909.—Visto lo informado precedentenente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste para renovar la vía No 1 en su estación Ing. Brian, entre Kms. 18 á 18.410, con riel tipo No 4 de 40 Kg. por metro lineal.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

016392/P/909.—Diciembre 28 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales del tipo aprobado el 22 de Diciembre de 1903 y de 675 mts. cuadrados de superficie cubierta en la estación Rivera de la División B. Blanca, y N. Oeste, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc,

A. Schneidewind.

015682/C/909.—Diciembre 28 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un galpón para cereales en la estación Retiro de 200 metros cuadrados de superficie cubierta y del tipo aprobado el 10 de Junio de 1907, y conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

014623-C-09.—Diciembre 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para instalar una mesa giratoria de 21.336 m. de diámetro, en reemplazo de la existente, en lá Estación Tucuman, así como para construir dos desvíos en la misma, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

015863/P/909.—Diciembre 28 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Diuisión de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales del tipo aprobado el 22 de Diciembre de 1903 y de una superficie cubierta de 900 mts. cuadrados y un desvío de 160 mts. de longitud en la estación Leubucó, de la División de B. Blanca y N. Oeste, de acuerdo con el plano y la memoria descriptiva que presenta y que se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

015204-O/1909.—Diciembre 24 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste para efectuar algunas modificaciones en las letrinas de su Estación Morón, conforme á los detalles de los planos y memorias que presentan y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

014939-S-909.—Diciembre 24 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un desvío en el Dock Sud, el que deberá arrancar de la nueva vía principal á Sarandí, aprobado el 31 de Agosto de 1906 y dando una gran curva rodeando la usina, empalmar con la antigua vía principal á Sarandí, que deberá suprimirse. Su largo total deberá ser de 655 metros. El empalme de la nueva vía, deberá ser protegido por un aparato Annetts, controlado desde la garita. Deberá colocarse un portón de 4m57, con dos molinetes para protejer la entrada á la usina; y todo deberá verificarse conforme á los demás detalles de los planos y memorias descriptivas que presentan y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03944-P-908.—Diciembre 28 de 1909.—Visto de lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para efectuar una modificación propuesta á los planos aprobados el 30 de Septiembre de 1908, relativos á la provisión de agua en las estaciones Santa Fe y Santa Fe Cambios. Aquella deberá consistir en el cambio del trazado para la cañería entre la toma y la estación Santa Fe, que en vez de seguir por la Avenida diagonal del puerto tomará la calle Sargento Cabral hasta Las Heras, en donde se bifurcará en dos brazos. uno á la estación Santa Fe y el otro deberá unirse con la cañería del antiguo proyecto. Además deberá modificarse la distribución de agua en el depósito de máquinas y estación Santa Fe Cambios; todo lo que deberá verificarse de acuerdo al plano 1801 bis y memorias descriptivas. que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

012813-O-909.—Diciembre 31 de 1909.—Visto el presente expediente formado con motivo del choque ocurrido en la estación Bayauca, entre los trenes números 230 y 210 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el día 1º de Febrero ppdo.

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada, en circunstancia que una parte del tren Nº 210, se hallaba estacionada en la vía auxiliar, de la mencionada estación, y otra en la general como á unos 80 metros fuera del semáforo, llegó el tren 230 y su maquinista sin hacer caso de las señales de peligro, continuó avanzando hasta chocar con los vagones que estaban en la vía principal, ocasionándose á consecuencias del mismo, destrozos de consideración en el furgón número 107 y vagones G 8050 y V C 46, y

Teniendo en cuenta: Que el maquinista A. Morau, causante del accidente ha sido castigado debidamente, según manifiesta la Empresa al evacuar la vista conferida; y de acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, es responsable del choque y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

04294-O-909.—Diciembre 28 de 1909.—Vista la queja formulada por el señor Rafael Castellanos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 3616, de Once á Victorica, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 57 horas, pues se han empleado 208 en vez de 151, que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia de 696 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste, de acuerdo al Artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles devolver al querellante la parte del flete, proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación, que se denuncia.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

05866-B-909.—Diciembre 27 de 1909. —Visto el presente expediente, en el que la División de Vías y Obras, denuncia el mal estado en que se halla el puente sobre el Río Luján del Ferrocarril Central Argentino. y

Teniendo en cuenta: Que se hace necesario adoptar con urgencia medidas precaucionales dadas las faltas de seguridad, que ofrece dicho puente cuyos pilares según los últimos informes presentan rajaduras; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, imparta á la brevedad posible las órdenes del caso á fin de que todos sus trenes que deban cruzar el puente sobre el Río Luján, paren antes de entrar á él.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

013663-C-909.—Diciembre 27 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta de que, debido á no haber parado el tren Nº 8 A. en la estación Oliva. el día 18 de Julio ppdo., tuvo que retroceder desde el km. 601, sufriendo por esta causa un atraso de 60 minutos.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el hecho de referencia se produjo por culpabilidad del maquinista quien, á causa de correr por primera vez dicho tren ignoraba que tenía parada obligatoria en la estación Oliva, y

Teniendo en cuenta: Que la ignorancia del mencionado empleado acusa una grave negligencia por parte de la Empresa, desde que viene á poner de manifiesto la poca atención que presta á la preparación de su personal, para confiarle puestos de responsabilidad y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable de la demora sufrida por el tren 8 A. y sus consecuencias y ordenar á la misma ponga especial cuidado en el cumplimiento estricto del Art. 2º del Reglamento General, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

01172-O-909.—Diciembre 24 de 1909. — Vista la queja formulada por el señor Jesús H. Ruiz contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque una consignación de hacienda, compuesta de 73 animales yeguarizos, y correspondiente á Carta de Porte 68, de General Rodríguez á Meridiano V., le fue entregada en destino con dos animales muertos y uno estropeado, causa esta por la demora en el transporte, y

Resultando de las averiguaciones practicadas, que efectivamente dicha consignación llegó á destino en el estado denunciado, es decir con dos animales muertos y uno estropeado, pero habiéndose comprobado al mismo tiempo, que dicho transporte se efectuó dentro del tiempo permitido, pues se emplearon 24 horas 30 minutos, y el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda 26 horas, para la distancia de 435 kms., que es la existente de procedencia á destino; no habiéndose notado nada de anormal en él, y siendo por otro lado regido este transporte por lo que al efecto dispone el Art. 263 del mismo Reglamento.

SE RESUELVE:

Hacerle así saber al querellante, quien para pretender indemnización, deberá probar que la muerte de los dos animales yeguarizos. como asimismo el mal estado en que dice llegó uno de ellos á destino, ha tenido lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa transportadora.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

013670-C-909.—Diciembre 24 de 1909.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja insertada en la estación Córdoba por el señor Juvenal C. Pinto contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el atraso que sufrió el tren Nº 9, en que viajaba y la pérdida como consecuencia del tren de combinación Nº 3 del Ferrocarril Central Córdoba, el día 18 de Septiembre del presente año.

Resultando de lo actuado: Que efectivamente como lo manifiesta el querellante debido á un descarrilamiento ocurrido en la fecha indicada en el km.534, el tren Nº 9 llegó á la estación Córdoba con un atraso de tres horas y cinco minutos (3.05), perdiendo los pasageros que conducía el tren de combinación del Ferrocarril Central Córdoba, no obstante lo cual la Empresa se negó á hacer correr un tren especial, que los llevara á destino, infringiendo así lo dispuesto en el Art. 50 A. inciso 3º del Reglamento General y

Teniendo en cuenta: Que el acta que presenta la Empresa como justificativo del proceder observado, carece de valor desde que ella es suscrita solo por la mayoría de los pasageros del tren atrasado y no por la totalidad de los mismos como lo especifica el inciso 5º del artículo ya citado, no reuniendo por otra parte dicha acta las condiciones que exijen las disposiciones vigentes, no tendría eficacia aun en el supuesto de que todos los interesados la hubieran firmado y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responder de los perjuicios que el querellante probare haber sufrido. apercibiéndosela severamente por las contravenciones en que ha infringido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

04295-C/909.—Diciembre 27 de 1909.—Vista la queja formulada por el señor Pedro Bassart, contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el tranporte de un cajón maquinaria correspondiente á consignación de Carta de Porte 1868 de Bullrich á Guanaco.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el transporte del cajón correspondiente á la consignación mencionada se efectuó con un exceso de tiempo más del reglamentario de 566 horas 45 minutos, pues se emplearon 679 en vez de 112,15 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 342 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo del cajón maquinaria de la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

013933-P/909.—Diciembre 24 de 1909.—Visto el presente expediente, formulado con motivo del choque ocurrido en la estación Nueva Escocia del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, entre los trenes Nos. 5, 3, y 548 el día 25 de Julio ppdo.

Resultando de lo actuado, que en la fecha indicada al llegar el tren Nº 5 B, á la

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

Sociedad Anónima

Corrientes 327 Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 29 de Enero de 1906

Capital Autorizado, subscripto y realizado $ 1860000 m/n de oro sellado

Balance trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1909

Saldos Deudores	oro sellado	Papel Paraguayo	m/n c/legal
Campos	960000 —		
Edificios	151216 40	41174 51	
Maquinarias	385505 95		
Vía férrea	100665 76	33862 74	
Embarcaciones	17000 —	450 —	
Hacienda	48424 97	38494 81	
Rodados		188397 96	
Muebles y útiles	888 80	12942 67	
Herramientas		60161 —	
Materiales	24406 84	17249 62	
Rollizos quebracho	7988 71		
Rajas		619 46	
Bolsas	130 79		
Almacén, botica		210033 67	
Caja, bancos	2 35	57692 70	1582 41
Obrajes		291862 38	
Malecon, picada, Tajamares		44718 25	
Alambrados		38085 58	
Deudores varios	16517 73	405592 94	1065 60
Gastos generales	55258 77	13796 25	
Ganancias y Pérdidas	369726 —		
Acciones en depósito	90000 —		
Cambios	55956 18		
	2283689 25	1455134 54	2648 01
SALDOS ACREEDORES			
Capital	1860000 —		
Extracto, mercaderías	144638 19	267110 36	
Acreedores varios	14653 99	29739 73	
Directores	90000 —		
Deudores morosos	8163 44	180000 —	
Amortizaciones	196233 63	73559 29	
Cambios		904725 16	2648 01
	2283689 25	1455134 54	2648 01

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1909.

N. Mihanovich; presidente.—A. Landó, gerente.—D. N. Negroni, contador.—F. C. Cook síndico.

Buenos Aires, Enero 3 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 457-v-10 enero

LECHEROS UNIDOS

Sociedad Cooperativa

Ubicada en esta capital, calle Medrano 480

Balance de saldos correspondiente al 30 de Noviembre de 1909 (trimestral)

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir	320000 —
Acciones subscriptas	25175 —
Caja	1452 18
Banco de la Nación Argentina	15038 71
Gastos generales	7237 34
Utiles y enseres	925 65
Banco de la Nación Argentina (°/ Weygand & Zum Felde)	27000 —
Maquinarias	52440 —
	449268 88
PASIVO	**$ m/n**
Capital Autorizado	400000 —
Acreedores	27000 —
Ganancias y Pérdidas	4297 20
Intereses y descuentos	55 05
Alquileres	576 63
Empleados	150 —
Letras á pagar	17190 —
	449268 88

Pedro Irigoyen, presidente.—Juan García, tesorero.—Bernardo Condou, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 455-v-10 enero

Hecto

Sociedad Anónima

No habiendo tenido efecto por falta de número de señores accionistas, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 2 del corriente, se cita á nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de señores accionistas que concurran, á las 2 p. m., del 16 del corriente, en el domicilio social, Venezuela 354.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Nombramiento de cuatro directores en reemplazo de los señores don José S. Dóriga, don Jesús Fernández, don Vicente F. Gutiérrez y don Manuel Bravo y confirmación del nombramiento interino del señor don Baldomero López.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1910.—El secretario.

5 Enero—Nº 454-v-15 enero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta sociedad se cita á los señores Accionistas á la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1910, á las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1909.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares.

4º Elección de un Director Suplente.

5º Elección de Síndico y de Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos 8 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—El Directorio.

27 Diciembre Nº 414-v-10 enero.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

En virtud de lo que dispone la última parte del artículo 23 de los Estatutos que dice: «El directorio existente en la época de la reforma de estos estatutos continuará en ejercicio durante dos años, contados desde la fecha de la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo de la Nación» (8 Enero de 1908), el Directorio de este Banco, convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, calle Suipacha Número 1, el día 8 de Enero de 1910 á las 9 p. m. para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

Renovación total del Directorio.

Las acciones ó certificados de las mismas deberán depositarse en la Gerencia hasta el día antes, por lo menos, al señalado para dicha Asamblea (Artículo 16 de los Estatutos).—Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1909.—Juan I. Gogorza, secretario.

22 Dic. Nº 392-v-8 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Asamblea General Ordinaria de Enero 29 de 1910

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 29 de Enero, á las 4 p. m., en su local, 157 Reconquista, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio de 1909.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores L. D. Forgues, L. Bonnes, A. Soulignac y E. Aubine, que terminan su mandato. Tres Directores suplentes. Un Síndico y un Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

P. S.—Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, ó hacerse representar, deberán depositar sus acciones, ó el recibo de depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Frances del Río de la Plata, Buenos Aires, ó sus sucursales, hasta el 19 de Enero inclusive, de acuerdo con el Art. 362 del Código de Comercio.—El gerente.

15 Diciembre.—Nº 347-v-29 enero.

BANCO DE PENSIONES — MONTEVIDEO.

Autorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1904 y aprobado por el Superior Gobierno de la República Argentina, con fecha 13 de Diciembre de 1907.

Capital Autorizado $ 50.000 oro uruguayo, dividido en 5 series de 100 acciones c/u. Valor de cada acción cien pesos oro uruguayo.

Capital Realizado $ 20.000 oro uruguayo — Fondo de Pensiones $ 167.233,45 oro uruguayo, colocado en hipotecas y bienes raíces.

Sucursal República Argentina—Balance mensual al 30 de Noviembre de 1909.

CUENTAS		NÚMEROS		SALDOS	
		Debe	Haber	Debe	Haber
Casa Matriz			97347 20		97347 20
Caja		118603 36	111191 74	7411 62	
Caja General	Inamovible		3058 80		3058 80
Caja Especial	„		1906 80		1906 80
Caja Preferida	„		31345 90		31345 90
Caja General	Reembolsos		656 86		656 86
Caja Especial	„		407 46		407 46
Caja Preferida	„		5200 27		5200 27
Fondo Disponible			9626 45		9626 45
Impresos		3312 65		3312 65	
Muebles y Útiles		10152 41		10152 41	
Gastos Generales		15388 18		15388 18	
Correo		388 71		388 71	
Patentes de Giro		600 —		600 —	
Gastos de Publicidad		440 70		440 70	
Comisiones		11031 55		11031 55	
Garantía al Correo		100 —		100 —	
Gastos de Propaganda		18426 50		18426 50	
Sueldos		14238 30		14238 30	
Banco de Londres y Brasil		40316 46	37232 11	3084 35	
Impuestos Libretas		647 50		647 50	
Subscriptores		56673 25		56673 25	
Intereses y Descuentos			14 45		14 45
Ganancias y Pérdidas		1802 34		1802 34	
Sucursal La Plata		2308 11		2308 11	
Deudores		3668 79	110 77	3558 02	
		298098 81	298098 81	149564 19	149564 19

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1909.

Rogelio Solé Rodríguez, Gerente.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 456-v-7 enero

Sociedad Filantropía Argentina

Se invita á los señores accionistas á la Asamblea General que se efectuará el día siete de Enero entrante á las 9 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria.

3º Elección de la nueva Comisión Directiva para el ejercicio de 1910.

4º Presupuesto de gastos para el ejercicio de 1910.

5º Nombramiento de la Comisión revisora de las cuentas de 1908.

Los señores accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Cangallo 1242, para poder retirar la tarjeta de entrada, en la que constará el número de acciones que posee y los votos que le corresponde por los Estatutos, la que permanecerá abierta todos los días de 2 á 5 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1909.—El secretario.

23 Diciembre—Nº 395-v-7 Enero.

Compañía General de Minas

Por no haberse depositado el número de acciones indispensables para la Asamblea General Extraordinaria que se convocó para el 21 de Octubre y para el 9 de Noviembre último, se convoca una tercera vez para el 7 de Enero próximo de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, á los accionistas de la Compañía General de Minas á Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará en el local Social Maipú 208, á las 4 y 30 de la tarde, con el siguiente objeto:

Resolver la liquidación de la Compañía ó la continuación de la misma en la forma y condiciones que la Asamblea encuentre más convenientes.

Con arreglo al Art. 354 del Código de Comercio se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del Capital, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del Capital por lo menos para resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad ó toda otra modificación del acto constitutivo. Si tampoco diera resultado esta tercera convocatoria, el Directorio promoverá la liquidación judicial de la Compañía.—El secretario.

22 Diciembre.—Nº 390-v-7 enero.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Comunicamos á los señores socios que el domingo 9 del mes próximo á la 1,30 p. m. tendrá lugar la segunda convocatoria de la Asamblea ordinaria.

La orden del día está fijada en Secretaría.—El Gerente.

24 Diciembre Nº 404-v-8 enero.

Societad Nazionale Italiana

Se avisa á los socios, que el Domingo 9 del corriente, á la una y media p. m., tendrá lugar en el salón social, Alsina 1465, la Asamblea semestral en 1ª convocatoria, para tratar lo siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º Memoria, Balance.

3º Informe de los Revisores de cuentas.

4º Elecciones generales.

No teniendo lugar la Asamblea el Domingo 9, de acuerdo con nuestros Estatutos, se celebrará el Domingo 16 con cualquier número.—Buenos Aires, Enero 3 de 1910.—El Gerente.

4 Enero.—Nº 447-v-8 enero.

Banco Popular Español

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas del Banco Popular Español, á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero de 1910, á las 5 de la tarde, en el local social, calle San Martín números 76 á 84 para considerar la siguiente

Orden del día:

Autorización para emitir las series 4ª y 5ª de acciones.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes por lo menos, del señalado para la reunión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos.—Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1909.—M. Ruiz Diaz, Director Gerente.

21 Diciembre. — Nº 382-v-8 enero.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos se convoca á los señores Socios á la Asamblea general extraordinaria que se verificará el Viernes 14 de Enero de 1910 á las 2 p. m. en el salón de la Asociación para considerar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Nombramiento de un miembro de la C. D., en reemplazo del señor Domingo Davide, que no aceptó su designación.—Buenos Aires, Enero 3 de 1910.—El Gerente.

4 Enero.—Nº 446-v-13 enero.

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Habiéndose realizado por el Directorio la venta ad referéndum de la propiedad Calle de Reconquista Nº 183 al 199 y Cangallo 378 al 400; y á los efectos del artículo 7º inciso 3º del Reglamento vigente; se convoca á todos los Sres. ex directores de la Sociedad á la reunión que tendrá lugar el día 12 del corriente á las 9 de la mañana en el salón de sesiones del Hospital Español.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1910.—El secretario.

4 Enero—Nº448-v-12 enero.

Compañía Minera La Julia

Avenida de Mayo 564

De conformidad con lo resuelto por el Directorio, se convoca á los señores accionistas á Asamblea Extraordinaria, para el día 25 de Enero de 1910 á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la renuncia presentada por los miembros del Directorio.

mencionada estación donde debía ser recibido en vía 2a, por descuido del personal penetró por vía principal y en circunstancias en que para corregir este error, el tren salía fuera de las agujas, se presentó el tren de pasajeros Nº. 548, el que no obstante venir con precaución no pudo ser detenido oportunamente, produciéndose el choque; habiéndose ocacionado á consecuencias del mismo, averías en las locomotoras Nos. 1021 y 52 y el descarrilamiento del vagón 7495 del tren 548.

Teniendo en cuenta que el accidente de referencia solo puede atribuirse al proceder negligente observado por el personal de la Empresa, pues aun precindiendo de la primera falta cometida, al darse entrada á un tren por otra vía que la designada, no se tomaron con seguridad las medidas de precaución necesarias y que el estado del tiempo hacía indispensables, como la misma Empresa lo reconoce al evacuar la vista conferida; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente de qué se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013979-N-909.—Diciembre 27 de 1909.—Visto este expediente en el que la Sección Nord Este da cuenta del atraso de dos horas cincuenta y cinco minutos, con que fué despachado de Concordia el tren de combinación á Corrientes y Santo Tomé, el día 15 de Septiembre ppdo.

Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento, y

Considerando:

1º Que el citado tren es directo en combinación con los de los Ferrocarriles Central de Buenos Aires, Provincia de Entre Ríos y Nord Este Argentino, por cuanto pasa por los correspondientes empalmes y es remolcado por locomotoras de cada una de las Empresas, dentro de sus líneas.

2º Que el hecho de que dicho tren figure en los horarios con la indicación de directos ó vía Ferry Boat, en vez de combinación, no le quita el carácter de tren de combinación á los efectos del Art. 50 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, ha infringido el Art. 50 A, del citado Reglamento, por lo que se la apercibe severamente. Hacerle presente á la misma Empresa que los trenes que figuran en los horarios con la indicación Directo Ferry Boat y al pié Interprovincial á los efectos del artículo ya citado, son de combinación.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01163-O-909.—Diciembre 27 de 1909.—Vista la queja formulada por el señor G. Núñez en representación de los señores Salaberry, Lalor y Bercetche, contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste porque una consignación compuesta de 138 animales vacunos correspondientes á Carta de Porte 257 de Olavarría á Mataderos, le fué entregada en destino con 11 animales muertos, 5 caídos y 10 estropeados.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que efectivamente esta consignación llegó á destino en el estado denunciado, quedando en poder de la Empresa los 11 animales que llegaron muertos y 5 muy estropeados, pero habiéndose efectuado el transporte de dicha consignación dentro del tiempo reglamentario, no habiéndose notado nada de anormal en él, y estando este transporte regido por lo que al efecto dispone el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al querellante, quien para pretender indemnización, deberá probar que la muerte de los 11 animales vacunos y el mal estado de los otros 15 fué debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa transportadora.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08530-P-909. — Diciembre 27 de 1909. —Vista la queja formulada por los señores Santamarina é Hijos contra la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico porque una consignación de hacienda vacuna compuesta de 317 animales de Caseros á Manantiales, le fueron entregadas en destino con 10 animales muertos debido seguramente á la demora con que se efectuó el transporte.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que efectivamente el día 16 de Junio último, llegaron á Manantiales dos consignaciones de hacienda vacuna con un total de 317 animales procedentes de Caseros y Mataderos, entregándose á los querellantes 10 de estos animales muertos; que el transporte se ha efectuado dentro del tiempo reglamentario, no habiéndose notado nada de anormal en él, y siendo este transporte regido por lo que al efecto dispone el Art. 263 del Reglamento General Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber á los querellantes, quienes para pretender indemnización por los 10 animales vacunos que dicen llegaron muertos á destino, deberán demostrar que ello ha tenido lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa transportadora.

Comuníquese etc, etc.

A. Schneidewind.

013394-P-909.—Diciembre 27 de 1909.—Vista la queja formulada por los señores Cantisani y Orisar contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en los transportes de consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 207 de San Luis á Villa Maipú, y 4 de Balde á Rodeo de la Cruz.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el transporte de la primera consignación compuesta de 3 vagones con madera se efectuó fraccionado, haciéndose el de un vagón dentro del tiempo reglamentario, y el de los dos siguientes con un exceso de tiempo más del reglamentario de 64 horas 5 minutos, pues se emplearon 162,50 en vez de 98,45; y que el transporte de consignación de Carta de Porte 4, compuesta de dos vagones también de madera, se efectuó con un exceso de tiempo más del reglamentario de 43 horas 20 minutos, el de un vagón, y 104,15 el transporte del otro vagón, pues se emplearon 136,20 y 497,15 en vez de 93 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia de 220 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo al Art. 225 del citado reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración de los retardos de las consignaciones mencionadas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016278-P-909.—Diciembre 27 de 1909.—Visto lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que al partir del 1º. de Enero de 1910, remita en un solo formulario los datos estadísticos relativos al kilómetraje recorrido por las locomotoras y existencias del tren rodante correspondiente á la línea principal y secciones Gran Oeste y Bahía Blanca y Nord Oeste y en otro formulario los mismos datos correspondientes á la sección Trasandino. Conceder también la autorización solicitada para remitir los datos relativos al movimiento del personal de máquinista, en la forma que propone.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015633-C-09.—Diciembre 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir sobre el Río 1º un puente provisorio en el empalme del ramal á Malagueño, con el Ferrocarril Argentino del Norte, debiendo tener el puente 120,80 metros de largo, formado de 9 tramos y conforme á los detalles de los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014622-C-09.—Diciembre 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para ensanchar uno de los galpones de cereales existentes en la Estación Las Parejas, el que deberá tener una superficie de 168 m. cuadrados y construirse en la misma forma que los existentes todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015515-C-909.—Diciembre 27 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir una vía Decauville de 50 metros de longitud y un nuevo alambrado así como para colocar dos portones y un guardaganado de hierro en la estación Vicente López, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la susbcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media, (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

La Sanitaria Argentina

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el sábado 15 de Enero de 1910, á las 8 p. m., en el local de la Sociedad, calle Belgrano Nº 1833, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de tres miembros para integrar el Directorio.

3º Designación del término del mandato de ocho miembros.

4º Remuneración del Directorio.

5º Aprobación de la presente acta.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea. Sin llenar este requisito no se expedirán boletas de entrada.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909. —A. M. Gutiérrez, Director Gerente.

31 Diciembre—Nº 439-v-15 enero.

Cámara de Comercio Francesa

Por resolución del Consejo se convoca á los señores Socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lúnes 17 de Enero á las 2 y 1/2 p. m. en el local social, Calle Reconquista 375 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria y de las cuentas del Tesorero para el ejercicio 1909.

3º Elección de siete Consejeros Titulares y de siete Suplentes.

Los Socios á los efectos de la Asamblea, deberán retirar su tarjeta de entrada en la Secretaría de la Cámara con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea.—El Consejo.

Enero 5 Nº 453 v-12 enero.

LA COLONIZADORA BAHIA BLANCA

Oficina Bartolomé Mitre 383

Sociedad Anónima autorizada con Decreto del S. G. de la Nación del 30 Septiembre 1907

Capital Autorizado $ m/n 1,500,000 Capital suscrito $ m/n 647,400 Capital realizado $ m/n 647,400

Fondo de Reserva $ m/n 9654.01 Fondo de Amortización $ m/n 87.786.16

Balance trimestral de numeros al 30 de Noviembre de 1909

	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital		1500000 —		1500000 —
Acciones Serie 1a	102600 —		102600 —	
» » 2a	750000 —		750000 —	
Caja	7227 26	6581 60	645 66	
Ganado	71716 45	13808 47	57907 98	
Artículos Rurales	80528 82	3056 08	77472 74	
Gastos Generales	4527 76	62 —	4465 76	
Propiedades	945738 23	90 —	945648 23	
Deuda hipotecaria		360553 07		360553 07
Intereses »	7470 11		7470 11	
Letras á pagar	36163 19	43339 32		7176 13
Ganancias y Pérdidas	40827 23	40827 23		
Muebles y Utiles del Establecimiento	2471 —		2471 —	
Productos Agrícolas	1606 80	35 20	1571 60	
Sueldos	12847 10		12847 10	
Fletes y Acarreo	2307 28	8 65	2298 63	
Manutención personal del Estabto.	2957 99		2957 99	
Gastos de Fundación	5500 55		5500 55	
Fondo de Reserva		9654 01		9654 01
Fondo de Amortización		87786 16		87786 16
Acciones en depósito	50000 —		50000 —	
Acciones depositadas		50000 —		50000 —
Intereses y Descuentos	4292 36	4099 76	192 60	
Mercaderías	40276 80	22326 24	17950 56	
Cuentas Corrientes	351081 72	377912 86	206936 61	233767 75
	2520140 65	2520140 65	2248937 12	2248937 12

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1909

L. Pellerano, Presidente.—Alfredo del Gage, Director Gerente.—Vº. Bº. A. Bianchi, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 450 v-8-enero.

Unione Italiana del Caballito

Sociedad de Socorros Mutuos

66 — Cachinayo — 66

Se convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 4º trimestre 1909, que tendrá lugar en el local social el día 9 de Enero á la 1,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

Rendición de cuentas trimestral y anual.
Relación de la Comisión Directiva.
Relación de los Revisores de cuentas.
Elecciones Generales.

Nota: Siendo necesaria una segunda convocación la Asamblea tendrá lugar el Domingo siguiente y será válida con cualquier número de socios, Art. 31 del Reglamento. —Buenos Aires, Enero 2 de 1910.—El secretario.

5 Enero.—Nº 449-v-8 enero.

Sociedad Unione Meridionale

Saenz Peña, antes Lorea, 1046

Se avisa á los señores socios que el Domingo 9 del corriente mes, á las 2 p. m., tendrá lugar la Asamblea ordinaria del cuarto trimestre de 1909, única convocación, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta anterior, 2 Relación del señor Presidente, 3 cuentas del tercer y cuarto trimestre y Balance anual, 4 Elecciones generales, 5 Propuestas varias.—El secretario.

4 Enero Nº 444-v-8 enero.

Fomento Argentino Sud Americano

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 746, el día 26 del corriente mes, á las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1909.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de un síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al día fijado para la Asamblea.

Se previene también á los Accionistas que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, «Cuando una Asamblea General Ordinaria, legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas ó representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del capital representado.—Buenos Aires, Enero 3 de 1910.— El secretario.

Enero 5.—Nº 451-v-22 enero.

3º Elección de directores.
Para poder concurrir á la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos.—Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1909.—El Gerente.
Nº 430-v-18 enero.

Banco Seguros Sobre Créditos
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1910, en el local del Banco, calle Reconquista 140, á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio social.
2º Elección de tres Directores.
3º Elección de Síndico y Síndcio Suplente.
Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los señores Accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones ó recibos de cuotas correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú oficina pública.—Buenos Aires, Enero 7 de 1910.—El Directorio.
Enero 7.—Nº 458-v-27 enero.

Caras y Caretas
Sociedad Anónima
578 — Bolívar — 578

Por disposición del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Enero, á las 10 a. m., en el local social, Bolívar 578 (altos), con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo semestre de 1909.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente para el actual ejercicio.
Los señores Accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día 25 de Enero, inclusive, para obtener, en la Administración, su boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 5 de 1910.—El Secretario.
Enero 7.—Nº 459-v-24 enero.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos
Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de postes y crucetas destinados á la construcción de las líneas telegráficas entre Mercedes (Corrientes) y Perrugoria, de Simoca á Leales, de Tucumán á Cruz Alta y ramal de la línea á la Banda (Tucumán). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 31 de Enero próximo á la una de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, Buenos Aires. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier oficina de correos de las provincias de Tucumán y Corrientes y á la Oficina Interventora de Compras en Buenos Aires.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.—El Jefe.
v-31 enero.

Intendencia Municipal de la Capital
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1909.

Por cuanto:
El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 17 del corriente (Expediente 64245-C-909) la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de Mayo de 1910, las herrerías, marmolerías fúnebres, fábricas de coronas y demás establecimientos que se dediquen á la venta y fabricación de artículos para cementerios, deberán hallarse cerrados al frente con cerco de material de madera que no se vea el interior.
Art. 2º Las infracciones á la presente serán penadas con una multa de cincuenta pesos el primer mes, cincuenta pesos el segundo y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia.
Art. 3º Comuníquese, etc.—ADOLFO SALAS.—*Arturo Ruiz Rivas*, secretario.
Por tanto:
Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*
v-7 enero.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1909.

Por cuanto:
El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 17 del corriente (Expediente 64244-C-909.) la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de Julio de 1910, los teatros, templos, casas de huéspedes y hoteles instalados en el Municipio, deberán estar provistos para la limpieza, de un aparato aspirador de polvo.
Art. 2º El aparato á que se refiere el artículo anterior, deberá ser de un sistema adecuado á esta operación.
Art. 3º Los que no den cumplimiento á esta ordenanza serán penados con una multa de cien pesos moneda nacional.
Art. 4º Comuníquese, etc.—ADOLFO SALAS.—*Arturo Ruiz Rivas*, secretario.
Por tanto:
Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*
v-7 enero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 19 metros cúbicos, 122 decímetros de madera dura.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 2 1/2 p. m.—Buenos Aires, Enero 4 de 1910.—El secretario.
v-12 enero.

Licitación para la provisión de cien metros de caños de cemento armado.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires Enero 4 de 1910.—El secretario.
v-11 enero.

Licitación para la provisión de 14 metros cúbicos, 240 decímetros de madera dura.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente, á las 2 1/2 p. m.—Buenos Aires, Enero 4 de 1910.—El secretario.
v-11 enero.

Licitación para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 4 de 1910.—El secretario.
v-12 enero.

Licitación para la construcción de un depósito de bolsas vacías en el Corralón Buenos Aires. Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.
v-7 enero.

Se hace saber á las personas interesadas en conocer los datos con respecto de los planos, pliego de condiciones, etc., de la iluminación y adornos de las calles del Municipio en ocasión de las fiestas del Centenario, que podrán aquéllos obtenerlos, en la Dirección de Alumbrado é Instalaciones Eléctricas, Moreno 330, hasta el 8 de Enero próximo.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1909.—El Secretario.
v-8 enero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional
Licitación de Bonos Municipales Empréstito «Casas para Obreros»

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, autorizados por la Ley Nº 4824, de Octubre 14 de 1905 que el día 11 del corriente á las 2,30 p. m., se procederá simultáneamente en esta oficina y en Berlín á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Abril próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 10.700. moneda nacional.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en el Disconto Gesellachafl, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria.
El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento.—Buenos Aires, Enero 3 de 1910.—El secretario.
v-10 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Arsenia de la Colina de González, en su carácter de madre del ex jubilado, Don Manuel R. González.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.—El secretario.
v-14 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios que acuerda el art. 51 de la Ley 4349, Da. Bárbara Wilkinson, en su carácter de viuda del exempleado de la Administración Nacional, D. Jorge Wilkinson.—Buenos Aires, Enero 3 de 1910.—El secretario.
v-13 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María V. Castro de Millán, por sí y en representación de sus hijos menores María Angélica, María Sara, Pedro Eduardo, Héctor Adolfo, María Ventura, Saúl Mauricio, Dolores Indalecia y Julián Jorge Millán, en

su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Pedro M. Millán. —Buenos Aires, Diciembre 29 de 1909.— El Secretario. v-12 enero.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Clotilde A. de Richieri, por sí y sus hijos Raúl Alberto y María Estela Richieri, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Daniel Richieri.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.—El secretario.
Nº 698-v-7 enero.

———

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Gustavo Pidegaray, empleado del expreso La Confianza, y á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos bultos que fueron desembarcados sin permiso por el referido empleado, del vapor Re Victorio, entrado al puerto el 6 de Diciembre del año ppdo., y que contienen (16,500) diez y seis kilos, quinientos gramos cinta para cinematógrafo; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el presente sumario, Nº 591, letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 5 de 1910.—A. M. Capurro.
v-12 enero.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á León Manchini peón del Expreso Conti y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón venido como equipage del vapor «Giessen» entrado al puerto el día 1 de Noviembre ppdo. del año 1909, y que contiene: (3.500) tres y medio kilos tejido de lana no mencionado, (16) diez y seis kilos cigarros habanos en cajitas de madera; que en el expediente Nº 305, letra D, se ha dictado resolución por el señor Administrador con fecha Diciembre 7 de 1909, imponiendo la pena de comiso á la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Enero 5 de 1910.—A. M. Capurro.
v-10 enero.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un bulto marca T. W. venido en la sección muestras del vapor «Avon» entrado al puerto en Septiembre del año ppdo. y que contiene: (21) veintiún kilo tejido de lana; que en el expediente Nº 854 letra S. se ha dictado resolución por el Sr. Administrador con fecha 9 de Diciembre de 1909, imponiendo de dobles derechos á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Enero 5 de 1910.—A. M. Capurro.
v-10 enero.

———

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca F.F. Nº 304, venido como muestra en el vapor «Martsburg», entrado al puerto el 29 de Noviembre del año ppdo., y que contiene: «(1) una máquina Goutmont para tomar vistas cinematográficas»; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 951 letra S. año de 1909, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Enero 3 de 1910.—A. M. Capurro.
v-11 enero.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos paquetes consignados á W. Kohlstedt venidos como correspondencia certificada en el vapor «N. Prince» entrado al puerto el 16 de Diciembre del año ppdo.; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 689 letra E. año 1909, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Enero 3 de 1910.—A. M. Capurro.
v-11 enero.

———

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos baúles rotulados Josefa Carballo, venidos entre los equipajes del vapor «León XIII» entrado al puerto el 24 de Octubre del año ppdo. y que contiene: (59) cincuenta y nueve kilos cigarros de tabaco de la Habana en cajas de madera y (11) once kilos pelo humano; que en el expediente sumario Nº. 448 letra B. del año ppdo., se ha dictado resolución por el señor Administrador con fecha Diciembre 7 de 1909, imponiendo la pena de comiso á la mercadería que motiva el presente expediente.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.— Enero 3 de 1910.—A. M. Capurro.
v-8 enero.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma.

Nota nº 512 de Rezagos

Serie 1, cajón 1, «Re Victorio», Génova, L. M, Nos. 4525/3; Serie 2, cajón 1, «Re Vitorio», Génova, s/m, nº 488; Serie 3, paq. 1, «Regina Elena», Génova, J. Grondara, s/n; Serie 4, baúl 1, «Cordillere», Burdeos, V. B, nº 10; Serie 5, cajón 1 «Paraná», Marselle s/m, s/n; Serie 6, balija 1, «Asturias», Southompton, A. Vdoard sn/; Serie 7, cajón 1, «Clyde», Southampton, E. Díaz, s/n; Serie 8, cajón 1, «Sicilia», Génova C. M s/n.

Nota. 511 de Rezagos

Serie 1, baúl 1, «Re Victorio», Génova, s/m. nº 882; Serie 2, cajón 1, «Les Alpes», Génova, F. C. V., nº 11197; Serie 3, baúl 1, «Magellan», Burdeos. s/m, nº 173; Serie 4, caja 1, «K. Wilhelm II», Hamburgo, s/m, nº 863; Serie 5, baúl 1, «Asturias», Southampton, A S A. nº 562; Serie 6, baúl 1, «Re Victorio», Génova, s/m, nº 883; Serie 7, baúl 1, «P. Umberto», Génova, s/m, nº 204; Serie 8, canasta 1, «Hollandia», Amsterdan, s/m, s/n; Serie 9, baúl 1, «P. de Udine», Génova s/m, s/n; Serie 10, cajón 1, «Araguaya», Southampton, Echegaray Hnos, nº 550; Serie 11, cajón 1, «Amazone», Burdeos, A. Vázquez, s/n; Serie 12, caja 1, «Bologna», Génova, s/m, nº 990; Serie 13, baúl 1, «Bologna», Génova, s/m, nº 650; Serie 14, bolsa 1, «Bologna», Génova, s/m, s/n; Serie 15, fardo 1, «Ravenna», Génova. V. Configlio, nº 2980; Serie 16, fardo 1, «Re Victorio», Génova, s/m, s/n; Serie 17, fardo 1, «S. Hoemberg», Trieste, Rd. Santos s/n; Serie 18, bolsa 1, «Vallanera», Génova, s/m, s/n; Serie 19, fardo 1, «Plata», Burdeos, Vazzanosa Agel, nº 2439; Serie 20, fardo 1, «Plata», Burdeos, s/m, nº 648; Serie 21, fardo 1, «Plata», Burdeos, s/m, s/n; Serie 22, fardo 1, «Plata», Burdeos, s/m s/n; Serie 23, fardo 1, «Plata», Burdeos, s/m s/n; Serie 24, bolsa 1, «Plata», Burdeos, s/m, nº 15; Serie 25, baúl 1, «Bologna», Génova, Juan Bairro, nº 849; Serie 26, fardo 1, «Francesca», Trieste, Sr. Prisok, nº 1538; Serie 27, baúl 1, «Mendoza», Génova, s/m, nº 86; Serie 28, canasto 1, «Francesca», Trieste, Davidowel, s/n.—Diciembre 17 de 1909.—El Jefe.
v-8 enero.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

EDICTO:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente á doña **Gregoria Guebara**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que sobre carta de pobreza ha iniciado don Saverio Torchia para litigar por divorcio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.—Luis R. Gondra, secretario.
Sin cargo, v-19 enero.

Ministerio de Guerra

5ª División del Gabinete Militar

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de 25 cuarteles, 30 distritos, 23 enfermerías y otros edificios militares.

Las propuestas se abrirán el 15 de Febrero de 1910, á las 3 de la tarde. Planos, pliego de condiciones, informes Casa de Gobierno, tercer piso, de 12 á 5,30 p. m.— Arenales Uriburu, Teniente Coronel, Jefe.
v-15 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote recojido abandonado en Punta Villarino, jurisdicción de la Subprefectura de San Antonio, que se encuentra depositado en la misma, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,04, manga mts. 1,28 y puntal cts. 0,35, con 15 pares de curvas de algarrobo, construcción de pino de tea, forro de igual madera, estando pintado por fuera de colorado hasta la línea de flotación y de ésta hasta la regala de verde teniendo una lista blanca, por den-

tro el plan de colorado y todo lo demás de verde, su estado de conservación es regular.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.—Ricardo Victorica.

v-25 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construcción de los edificios para las bombas elevadoras impelentes y de desagüe en el nuevo establecimiento Palermo, de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Calle Charcas 1840-1860, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nacion Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-1860), antes de las 2 p. m. del día 10 de Febrero de 1910, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones, de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1909.— José I. Goñi, secretario.

v-9 febrero

Se llama á licitación para la provisión de 198.000 kilogramos de pasto seco, 99.000 kilogramos de maíz y 132.000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Enero de 1910, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-23 enero.

Se llama á licitación pública, para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al cuarto contrato y que se encuentran detalladas en el presupuesto, páginas 13, 14, 15, 16, 17 y 18 anexo al pliego de condiciones y que consisten en la construcción de las obras para la depuración de los líquidos cloacales.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m., del día 18 de Febrero próximo, ó en el Juzgado Nacional de Sección en Tucumán, hasta el día 12 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerla con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 18 de Febrero de 1910, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados, que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-18 febrero.

Se llama á licitación para construir los depósitos de decantación Nos. III y IV en el nuevo establecimiento Palermo, de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-1860, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar la obra con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840 á 1860), antes de las 2 p. m., del día 3 de Febrero de 1910, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-2 febrero.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Corrientes:

1º Red de colectoras de aguas servidas.

2º Dos conductos de aguas pluviales.

3º Cuatro edificios para estaciones de bombas, constituyendo uno de ellos una ampliación de la casa de máquinas existente, y otro estará situado sobre la cámara séptica.

4º Una cámara séptica, casa de bombas y habitación para el guardián.

5º Colocación de cañerías de distribución de agua y de presión hidráulica.

6º Obras accesorias.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840 al 1869, los días hábiles, de 11 a. m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60), antes de las 2 p. m., el día 31 de Enero próximo ó en el Juzgado de Sección en Corrientes, hasta el día 24 de Enero del año próximo.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Corrientes, á las orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 31 de Enero próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-30 enero.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 29 de Noviembre último, se llama á nueva licitación para construir la siguiente obra en la ciudad de Santiago del Estero: 1º Ampliación de las de provisión de agua; 2º Red de cloacas y obras de depuración de los líquidos cloacales, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840 á 1860) antes de las dos p. m., del día 21 de Enero próximo ó en el Juzgado de Sección en Santiago del Estero, hasta el día 17 de Enero del año próximo.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lu-

gar en la ciudad de Buenos Aires, el día 21 de Enero próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama á licitación para construir la nueva torre de toma de agua en el Río de la Plata, de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-1860 los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuesta en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar la obra con determinado tanto por ciento de aumento ó rebaja sobre el presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerla con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección, (Charcas 1840-1860 anets de las 2 p. m., del día 18 de Enero del año entrante, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-17 enero.

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al tercer contrato, y que se encuentran detalladas en el Presupuesto, páginas 8, 9 10, 11 y 12 anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Construcción del conducto de aguas pluviales en el Boulevar Avellaneda y de canal descubierto hasta el río, y construcción de las obras accesorias.

b) Colocación de la cañería para distribución de agua y para colectoras en el Boulevar Avellaneda, construcción de la cloaca máxima hasta el establecimiento de depuración de los líquidos cloacales y conducto de desagüe de éste y construcción de obras accesorias.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas número 1840-60), antes de las 2 p. m., del día 15 de Enero próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Tucumán hasta el día 8 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de Enero de 1910, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-14 enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONCURSO DE PROYECTOS Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA UN PUERTO DE ULTRAMAR EN EL RÍO QUEQUÉN GRANDE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 13 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en el río Quequén Grande, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 5705 y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 14 de Mayo de 1910 á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien, adquirir un ejemplar de los mismos mediante el pago de pesos 100 moneda nacional.—El secretario general.

v-28 febrero 1910.

CONCURSO DE PROYECTOS Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA UN PUERTO DE ULTRAMAR EN MAR DEL PLATA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 12 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en Mar del Plata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6499 y las bases aprobadas por el decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 16 de Mayo de 1910 á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de los mismos mediante el pago de $ 100 moneda nacional.—El secretario general.

v-28 febrero de 1910.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Enero próximo á las 3 p. m. para la provisión de materiales telegráficos. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1909.

v-10 enero.

Llámase á licitación pública, hasta el 27 de Enero de 1910, á las 3 p. m., para la instalación de un descargador de carbón. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

v-27 enero.

Exposición Internacional Ferroviaria

Llámase á licitación para el día 10 de Enero de 1910, para la construcción de dos pórticos de entrada verjas en el local que ocupa la Exposición Ferroviaria, sobre la Avenida Arana.

Los planos y condiciones pueden retirarse en la División Administrativa de Ferrocarriles de 12, á 6 p. m.—El Contador.

v-10 enero.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 28.398

Salivadera Automatica
SAUVEUR

Diciembre 22 de 1909.—Indraccolo Sauveur.—Salivaderas, clases 38 y 41.

v-11 enero.

Acta No. 28.488

"Hera"

Diciembre 31 de 1909. — Brander Bergström y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-10 enero.

Acta No. 28.449



Diciembre 29 de 1909.—Scherrer Hnos. —Artículos de las clases 1 á 7, 9 á 15, 17, 18, 20 á 31, 33 á 58, 60, 72 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 enero.

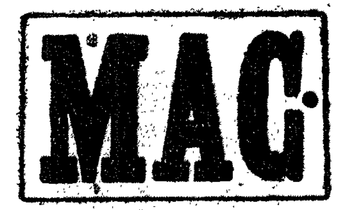
Acta No. 28.450

"Titania"

Diciembre 29 de 1909.—John Gosnell y Cía. Ltd.—Perfumería y jabonería, clase 58.

v-7 enero.

Acta No. 28.451



Diciembre 29 de 1909.—Moller y Cía.—Cuchillería en general, clase 42.

v-7 enero.

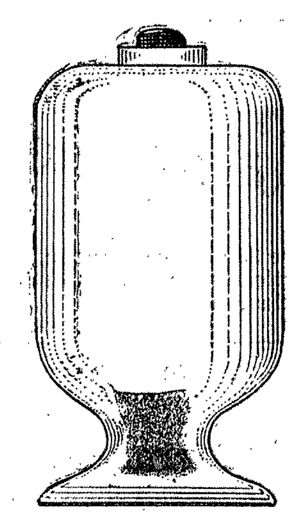
Acta No. 28.452

"Sobrite"

Diciembre 29 de 1909.—Warburg y Goldschmidt.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 enero.

Acta No. 28.280



Diciembre 13 de 1909.—N. Rocca é hijo. —Artículos de las clases 68 y 69 (envase).

v-7 enero.

Acta No. 27.515



Septiembre 24 de 1909.—Luis Séneca y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70 (modificada).

v-7 enero.

Acta No. 27.732



Octubre 15 de 1909.—Santiago Mezzera y Hno.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).

v-7 enero.

Acta No. 27.962

"Tanklo"

Noviembre 4 de 1909.—Pedro E. Folco. —Construcciones, tabiques, muebles, tanques, depósitos, ladrillos y construcciones en general de cemento armado, clases 19, 23, 24, 29, 30, 31 y 36.

v-7 enero.

Acta No. 28.447



LA BOMBA

Diciembre 29 de 1909.—Magdalena y Cía. —Artículos de las clases 44 á 52.

v-7 enero.

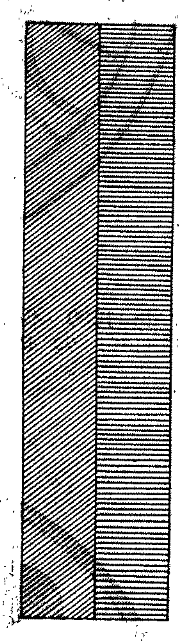
Acta No. 28.494



Enero 3 de 1910.—Gastón Verdier.— Artículos de punto en general, clase 52.

v-11 enero.

Acta No. 24.320



Septiembre 28 de 1908.—Deagustini y Guerdile.—Artículos de las clases 1, 44 á 47, 55, 59 y 61 á 70 (modificada).

v-11 enero.

Acta No. 28.492

"Carmen"

Diciembre 31 de 1909.—Freixas, Urquijo y Cía.—Artículos de las clases 12, 14, 61, 62 y 64 á 71.

v-10 enero.

Acta No. 28.485

"Paragon"

Diciembre 31 de 1909.—A. J. Goode.—Artículos de las clases 72 y 77.

v-10 enero.

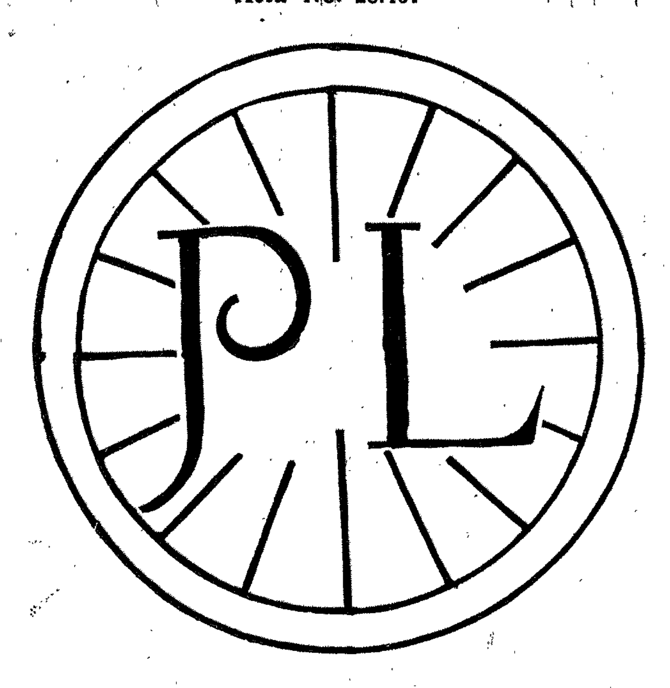
Acta No. 28.475

"Fenolaxa"

Diciembre 31 de 1909.—Teófilo Méndel.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-10 enero.

Acta No. 28.467



Diciembre 30 de 1909.—Société Anonyme des Anciens Etablissements Panhard et Levassor.—Artículos de las clases 16 á 25.

v-8 enero.

Acta No. 28.468



Diciembre 30 de 1909.—Société Anonyme des Anciens Etablissements Panhard et Levassor.—Artículos de la clase 25.

v-8 enero.

Acta No. 28.465



Diciembre 30 de 1909.—Giménez, Zapiola, Panelo y Cía.—Artículos de la clase 72.

v-8 enero.

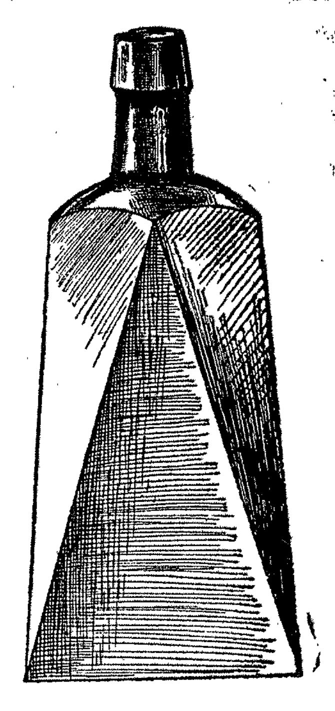
Acta No. 28.462



Diciembre 30 de 1909.—C. y J. Clark Ltd.—Artículos de la clase 53.

v-8 enero.

Acta No. 28.446



Diciembre 29 de 1909.—Adoue, Inchauspe y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).

v-8 enero.

Acta No. 28.448



Diciembre 29 de 1909.—Scherrer Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79 con excepción de desinfectantes.

v-8 enero.

Acta No. 28.463



Diciembre 30 de 1909.—Adoue, Inchauspe y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-8 enero.

Acta No. 28.471

"Hermetic"

Diciembre 30 de 1909.—Julio Goyena (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79.

v-8 enero.

Acta No. 28.472

COOPERATIVA DE TALABARTERIA

Diciembre 31 de 1909.—Víctor C. Pechieu. —Artículos de las clases 5, 10, 26, 27, 32, 37, 43 á 47, 51, 53, 54, 55 y 60.

v-10 enero.

Acta No. 28.473



Diciembre 31 de 1909.—Aula y Virgilio. Artículos de la clase 68.

v-10 enero.

Acta No. 28.474

"Odin"

Diciembre 31 de 1909.—Carlos Schilder. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 enero.

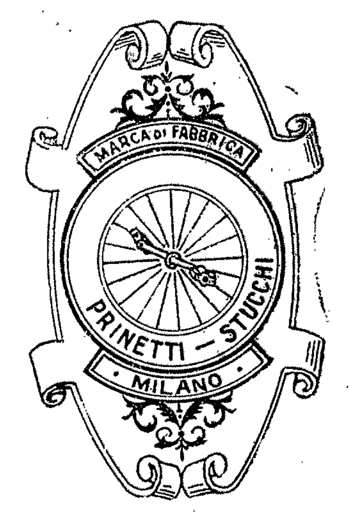
Acta No. 28.479



Diciembre 31 de 1909. — Saunders y Connor.—Artículos de las clases 8, 10, 19, 22, 29, 35 y 38 á 41.

v-10 enero.

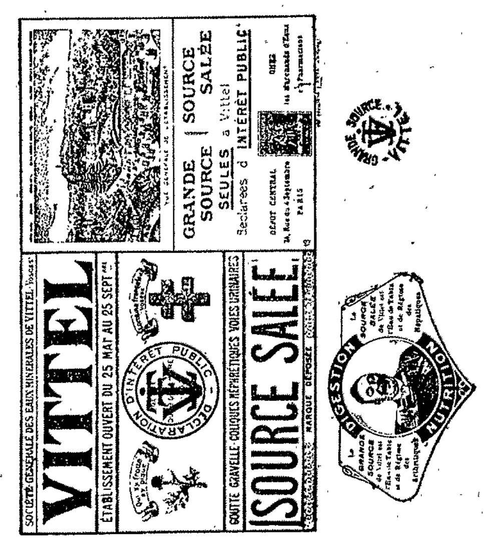
Acta No. 28.478



Diciembre 31 de 1909.—N. Belloni y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 enero.

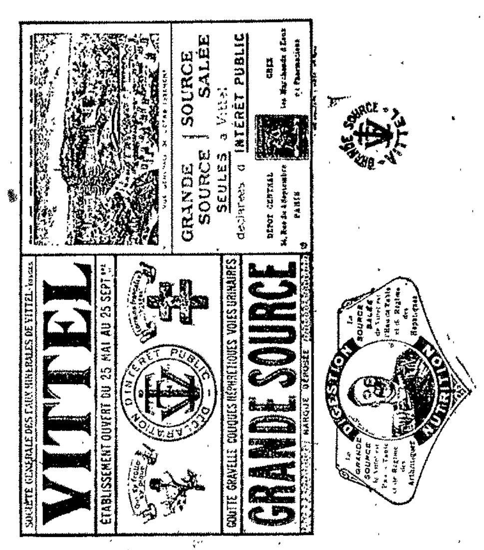
Acta No. 28.476



Diciembre 31 de 1909.— Societé Générale des Eaux Minerales de Vittel.—Aguas Minerales, clase 69.

v-10 enero.

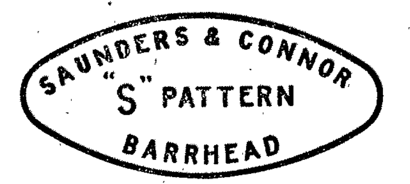
Acta No. 28.477



Diciembre 31 de 1909.—Societé Générale des Eaux Minerales de Vittel.—Aguas Minerales, clase 69.

v-10 enero.

Acta No. 28.480



Diciembre 31 de 1909. — Saunders y Connor.—Artículos de las clases 8, 10, 19, 22, 29, 35 y 38 á 41.

v-10 enero.

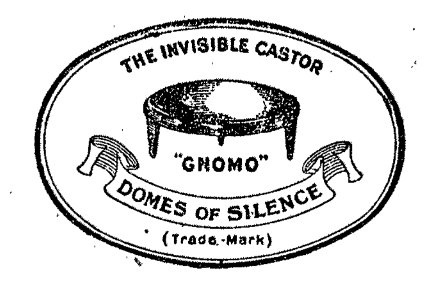
Acta No. 28.482

"Curativa"

Diciembre 31 de 1909.—Ricardo Nidd.—Artículos de la clase 79.

v-10 enero.

Acta No. 28.484



Diciembre 31 de 1909.—A. J. Goode.—Artículos de la clase 32.

v-10 enero.

Acta No. 28.486

CHISTES

ANECDOTAS

Diciembre 31 de 1909.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 enero.

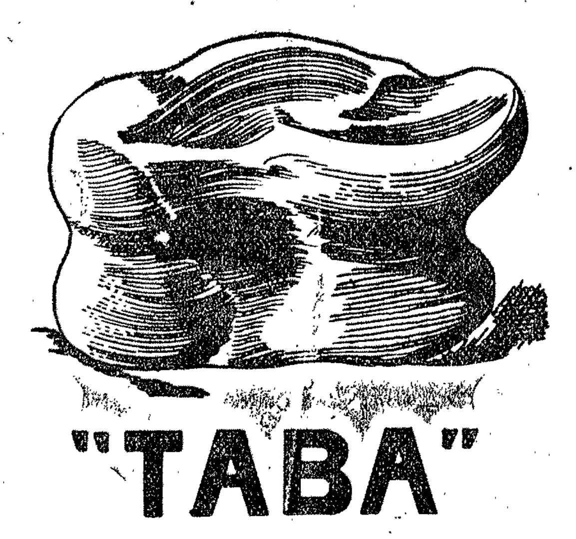
Acta No. 28.487

GAUCHO

Diciembre 31 de 1909.—Viuda de Heriberto Bauer.—Artículos de las clases 8, 21, 54, 56 y 57.

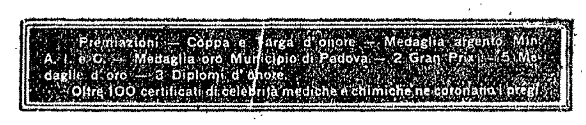
v-10 enero.

Acta No. 28.455



Diciembre 30 de 1909.—Schürhoff Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79.
v-8 enero.

Acta No. 28.457





Diciembre 30 de 1909.—Giovanni Martini.—Una bebida especial, clase 68.
v-8 enero.

Acta No. 28.458



Diciembre 30 de 1909.—Giovanni Martini.—Una bebida especial, clase 68.
v-8 enero.

Acta No. 28.441

Kephaldol

Diciembre 29 de 1909.—Dr. Franz Stohr. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-7 enero.

Acta No. 28.442

"Delta"

Diciembre 29 de 1909.—Debernardis y Sacarabelli.—Artículos de las clases 29 á 35.
v-7 enero.

Acta No. 28.443







Diciembre 29 de 1909.—Adoue, Inchauspe y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 enero.

Acta No. 28.290



Diciembre 15 de 1909.—Thomson y Barber.—Artículos de las clases 1 á 7, 9 á 15, 21, 23, 26, 27, 29, 30 33, 43 á 79 y lechería, clase 80 (ampliada).
v-7 enero.

Acta No. 28.453

"Somatose"

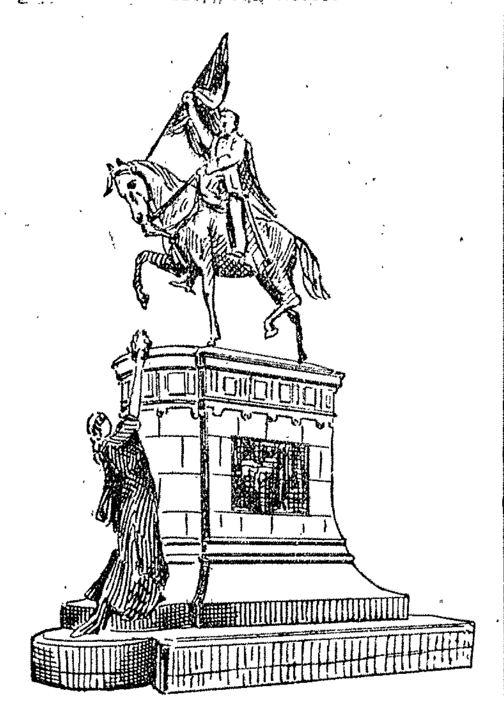
Diciembre 29 de 1909.—Farbenfabriken Vorm Friedr. Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 enero.

Acta No. 28.440



Diciembre 29 de 1909.—Jourde Fréres. — Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-8 enero.

Acta No. 28.469



Diciembre 30 de 1909.—Bernardo Klein. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 enero.

Acta No. 28.470

"Deco"

Diciembre 30 de 1909.—Eduardo Delvaille.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 enero.

Acta No. 28.461



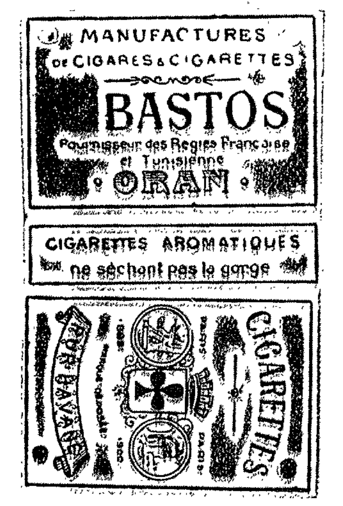
Diciembre 30 de 1909.—Adoue, Inchauspe y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 enero.

Acta No. 28.460

"Rova"

Diciembre 30 de 1909.—Strebelwerk G. m. b. H.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 enero.

Acta No. 28.466



Diciembre 30 de 1909.—Antonio de Santos.—Artículos de la clase 59.
v-8 enero.

Acta No. 28.456



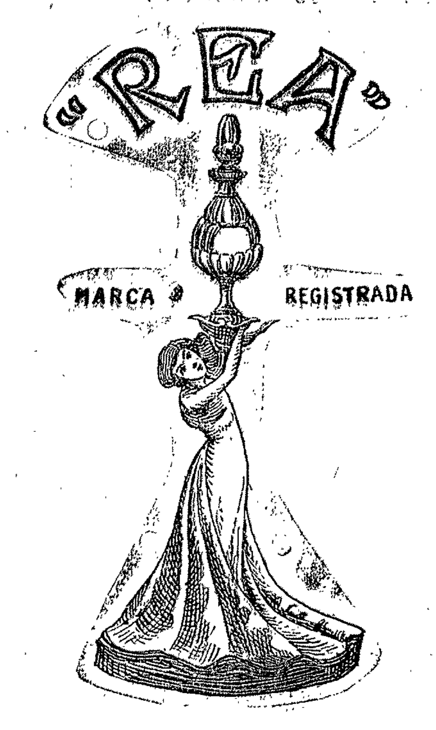
Diciembre 30 de 1909.—J. Wassermann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 enero.

Acta No. 28.454

CALDWELL

Diciembre 30 de 1909. — Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 enero.

Acta No. 28.464



Diciembre 30 de 1909.—Ricardo Enrique Agretti.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 enero.

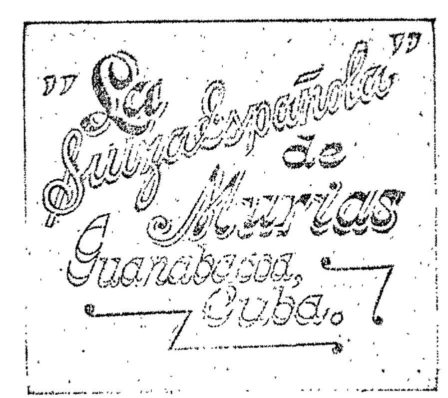
Acta No. 28.459

"Yatay"

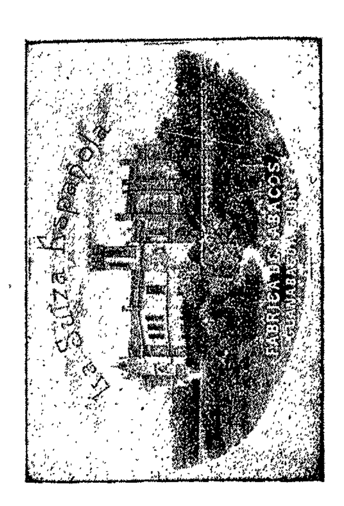
Diciembre 30 de 1909.—Quirk y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, menos yerba mate.
v-8 enero.

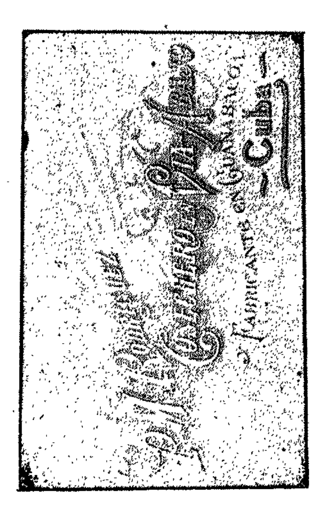
Acta No. 28.490











Diciembre 31 de 1909.—Manuel Campos y Proupin.—Artículos de la clase 59.

v-10 enero.

Acta No. 28.491



Diciembre 31 de 1909.—B. A. da Veiga.— Yerba mate, clase 67.

v-10 enero.

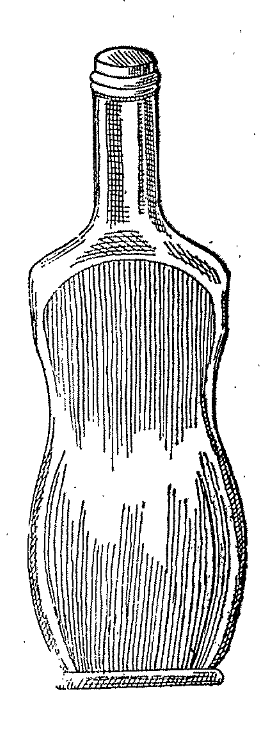
Acta No. 28.444

"Propaesin"

Diciembre 29 de 1909.—Teófilo Mendel. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 enero.

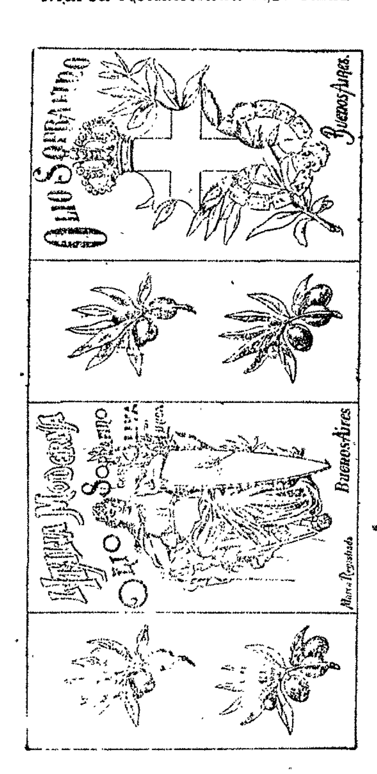
Acta No. 28.445



Diciembre 29 de 1909.—Adoue, Inchauspe y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).

v-7 enero.

Marca Renunciada No. 8.222



Concedida en Abril 28 de 1900 de Antonio Macchi propiedad de Federico Sironi, quien renuncia esta marca á todos sus derecho.

v-7 enero.

Acta No. 28.481

DEMOISELLE
SANTOS DUMONT

Diciembre 31 de 1909.—Adolfo Mantels y Cía.—Aeroplanos, clase 22.
v-11 enero.

Acta No. 28.495

"América"

Enero 4 de 1910.—Guillermo S. Romera.—Artículos de la clase 72.
v-12 enero.

Acta No. 28.496

"Shinio"

Enero 4 de 1910.—Reckitt y Sons. Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 enero.

Acta No. 28.497

"The Bovine"

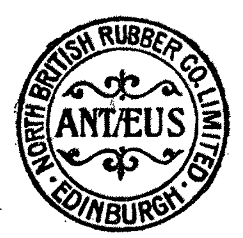
Enero 4 de 1910.—Bovine Limited. — Artículos de la clase 71.
v-12 enero.

Acta No. 28.489

"Trias"

Diciembre 31 de 1909. — Brander, Bergström y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-10 enero.

Acta No. 28.493



Enero 3 de 1910.—The North British Rubber Cía., Ltd.—Ropa confeccionada en general, clases 48 y 49.
v-11 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional